



Factura: 003-002-000153498



20191701004P1019



NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20191701004P10195 | | | | | |
|------------------------------|--------------------------------------|--|--|--------------------|--------------|---------------|------------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CESIÓN DE PARTICIPACIONES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 11 DE DICIEMBRE DEL 2019, (18:02) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| Natural | EBERHARD FRIEDRICH LEHRER | REPRESENTADO POR | PASAPORTE | CG6JKJ6TH | ALEMANA | CEDENTE | JAIME SANTIAGO MEJIA ANDRADE |
| Natural | EBERHARD LEHRER JOHANNES CHRISTIAN | REPRESENTADO POR | PASAPORTE | 892433135 | ALEMANA | CEDENTE | JAIME SANTIAGO MEJIA ANDRADE |
| Natural | LEHRER MAXIMILIAN | REPRESENTADO POR | PASAPORTE | CH1H96WOY | ALEMANA | CEDENTE | JAIME SANTIAGO MEJIA ANDRADE |
| Natural | MANZINI ANTONIO | REPRESENTADO POR | PASAPORTE | X3817617 | SUIZA | CEDENTE | MARIA ELENA EGGER |
| Natural | MANZINI-EGGER CLAUDIA | REPRESENTADO POR | PASAPORTE | X5871613 | SUIZA | CEDENTE | MARIA ELENA EGGER |
| Natural | EGGER MARIA ELENA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1708319866 | SUIZA | CEDENTE | |
| Natural | EGGER NIKLAUS ALFRED | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1708319874 | SUIZA | CEDENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Jurídica | BEST HOME S.A. | REPRESENTADO POR | RUC | 1791858557001 | ECUATORIANA | CESIONARIO(A) | ROBERT ERIC WATSON |
| Jurídica | FALPROYEC S.A. | REPRESENTADO POR | RUC | 1791760573001 | ECUATORIANA | CESIONARIO(A) | JORGE PATRICIO FALCONI MONTALVO |
| Jurídica | EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA. | REPRESENTADO POR | RUC | 1792356709001 | ECUATORIANA | CESIONARIO(A) | ALBERTO HERNAN PEÑA MOSCOSO |
| Jurídica | CASA REAL SAC | REPRESENTADO POR | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA | SE-Q-00000238 | PERUANA | CESIONARIO(A) | MYRIAM JACQUELINE VELASCO CISNEROS |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | MARISCAL SUCRE | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | SUSANNE MARGARETE CONSTANZE LEHRER Y JANA BAUMANN, QUIENES COMPARECEN POR MEDIO DE SU APODERADO SEÑOR JAIME SANTIAGO MEJIA ANDRADE | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | 1000.00 | | | | | |



NOTARIO(A) ROMULO JOSE LITO FALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario



....rio

No.ESCRITURA: 20191701004P10195

No. FACTURA: 003-002-000153498

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

FRIEDRICH EBERHARD LEHRER Y OTROS

A FAVOR DE

BEST HOME S.A Y OTROS

CUANTIA: 1000

DI: 3 COPIAS

**** J.J.R ****

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de diciembre de del dos mil diecinueve, ante mi Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, en calidad de **CEDENTES**: los cónyuges **FRIEDRICH EBERHARD LEHRER** y **SUSANNE MARGARETE CONSTANZE LEHRER**, de nacionalidad alemana, de estado civil casados entre sí; los cónyuges **JOHANNES CHRISTIAN EBERHARD LEHRER** y **JANA BAUMANN**, de nacionalidad alemana, de estado civil casados entre sí; el señor **MAXIMILIAN LEHRER**, de nacionalidad alemana, de estado civil soltero, quienes comparecen por medio de su apoderado señor **JAIME SANTIAGO MEJÍA ANDRADE**, domiciliado en esta ciudad de Quito en la Avenida Diego de Almagro N32-240 y 6 de diciembre, teléfono 4521093, correo electrónico jmejia@integraladvisors.com.ec; los cónyuges **ANTONIO MANZINI** y **MANZINI-EGGER CLAUDIA**, de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

nacionalidad suiza, de estado civil casados entre sí, quienes comparecen por medio de su apoderada señora **MARÍA ELENA EGGER**, domiciliada en esta ciudad de Quito, Vía Checa, Pakakuna Gardens, Teléfono 3945445, correo electrónico Claus.egger@pakakuna.com; y, los cónyuges señores **NIKLAUS ALFRED EGGER Y MARÍA ELENA EGGER**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad suiza, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, Vía Checa, Pakakuna Gardens, Teléfono 3945445, correo electrónico Claus.egger@pakakuna.com; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIAS**: la compañía **BEST HOME S.A.**, representada por su apoderado, señor **ROBERT ERIC WATSON BARBER**, con domicilio en la ciudad de Quito en la calle Shuras N53A y Gonzalo Benitez, teléfono 2829544, correo electrónico rwatson90@gmail.com; la compañía **CASA REAL SAC**, representada por su apoderada señora **MYRIAM JAQUELINE VELASCO CISNEROS**, con domicilio en la ciudad de Quito en la calle Shuras N53A y Gonzalo Benitez, teléfono 2829544, correo electrónico jackicitav@gmail.com; la compañía **FALPROYEC S.A.**, representada por su Gerente General y representante legal, señor **JORGE PATRICIO FALCONI MONTALVO**, con domicilio en la ciudad de Quito, tercera transversal S3-158 y Vía Intervalles, Teléfono 2371397, correo electrónico info@falconiarquitectos.com; la compañía **EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.**, representada por su Gerente General y representante legal, señor **ALBERTO HERNÁN PEÑA MOSCOSO**, con domicilio en la ciudad de Quito, Avenida 12 de octubre N24-739 y Colon, Teléfono 3-826-777, correo electrónico alberto.pena@expertise.com.ec. Los comparecientes declaran ser de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes y autorizado por los comparecientes para descargar el Certificado Electrónico de Datos de Identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura; así como examinados que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una cesión de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, en calidad de Cedentes: los cónyuges FRIEDRICH EBERHARD LEHRER y SUSANNE MARGARETE CONSTANZE LEHRER, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad alemana, de estado civil casados entre sí; los cónyuges JOHANNES CHRISTIAN EBERHARD LEHRER y JANA BAUMANN, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad alemana, de estado civil casados entre sí; el señor MAXIMILIAN LEHRER, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad alemana, de estado civil soltero, quienes comparecen por medio de su apoderado señor Jaime Santiago Mejía Andrade. Los cónyuges ANTONIO MANZINI y CLAUDIA MANZINI-EGGER, por sus

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pállo Q.
Notario

propios y personales derechos, de nacionalidad suiza, de estado civil casados entre sí, quienes comparecen por medio de su apoderada señora María Elena Egger; los cónyuges señor NIKLAUS ALFRED EGGER y MARÍA ELENA EGGER, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad suiza, de estado civil casado entre sí. Por otra parte, en calidad de Cesionarias comparecen: La compañía ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, denominada Best Home S.A., representada por su apoderado, señor Robert Eric Watson Barber; la compañía peruana, con residencia en Perú, denominada Casa Real Sac, representada por su apoderada señora Myriam Jaqueline Velasco Cisneros; la compañía ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, denominada Falproyec S.A., representada por su Gerente General y representante legal, señor Jorge Patricio Falconi Montalvo; la compañía ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, denominada Expertiseadvisor Abogados Cia. Ltda., representada por su Gerente General y representante legal, señor Alberto Hernán Peña Moscoso.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES: 2.1.- Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de mayo de dos mil diez, ante la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticuatro de junio de dos mil diez, se constituyó Pakakunabau Cia. Ltda. 2.2.- Los socios de Pakakunabau Cia. Ltda. en Junta General Extraordinaria Universal, celebrada el diez de diciembre de dos mil diecinueve, acordaron de manera unánime ceder la totalidad de sus participaciones a favor de las Cesionarias, en las proporciones que se detallan en el acta que se adjunta como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA. - CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



expuestos, los socios de Pakakunabau Cia. Ltda. realizan las siguientes cesiones de participaciones de la mencionada compañía:

Uno. El señor FRIEDRICH EBERHARD LEHRER con autorización de su cónyuge, representado por el señor Jaime Santiago Mejía Andrade, cede y transfiere a favor de Expertiseadvisor Abogados Cia. Ltda., cien participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Dos. El señor JOHANNES CHRISTIAN EBERHARD LEHRER con autorización de su cónyuge, representado por el señor Jaime Santiago Mejía Andrade, cede y transfiere a favor de Falproyec S.A., doscientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Tres. La señora MANZINI-EGGER CLAUDIA con autorización de su cónyuge, representada por la señora María Elena Egger cede y transfiere a favor de Falproyec S.A., cincuenta participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Cuatro. La señora MANZINI-EGGER CLAUDIA con autorización de su cónyuge, representada por la señora María Elena Egger cede y transfiere a favor de Best Home S.A., trecientas noventa y nueve participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Cinco. La señora MANZINI-EGGER CLAUDIA con autorización de su cónyuge, representada por la señora María Elena Egger cede y transfiere a favor de Casa Real Sac, cincuenta participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Seis. El señor MAXIMILIAM LEHRER, cede y transfiere a favor de Casa Real Sac, representado por el señor Jaime Santiago Mejía Andrade, doscientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Siete. El señor EGGER NIKLAUS ALFRED, cede y transfiere a favor de Best

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

Home S.A., una participación de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Los Cedentes declaran que sobre las participaciones que ceden por este contrato no existen medidas que limiten su dominio o que puedan afectar su derecho para transferirlas, que están libres de gravamen y que no están sujetas a acciones judiciales de ninguna clase y que, en especial, no son objeto de acciones sucesorias o de partición de herencia. Los Cedentes declaran que cada una de las cesiones que realizan en este contrato, respectivamente, comprenden la totalidad de los derechos que les correspondían a los Cedentes sobre las participaciones y sobre las cuentas contables a su favor, es decir, involucran los derechos que correspondan al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. En virtud de estas cesiones, el cuadro de integración de capital de Pakakunabau Cia. Ltda. quedará conformado de la siguiente manera:

| NOMBRE DEL SOCIO | CAPITAL SUSCRITO (USD) | CAPITAL PAGADO (USD) | Número de participa ciones sociales | Porcent aje |
|-------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--|------------------------|
| Best Home S.A. | USD 400,00 | USD 400,00 | 400 | 40% |
| Casa Real Sac | USD 250,00 | USD. 250,00 | 250 | 25% |

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



| | | | | |
|---|-------------------------|-------------------------|-------------|-------------|
| Falproyec S.A. | USD 250,00 | USD 250,00 | 250 | 25% |
| Expertiseadvisor Abogados Cia. Ltda. | USD 100,00 | USD 100,00 | 100 | 10% |
| TOTAL: | USD 1.000,00 | USD 1.000,00 | 1000 | 100% |

El representante de la sociedad extranjera Casa Real Sac declara que realiza su inversión en el capital de PAKAKUNABAU Cia. Ltda. como subregional. **CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN:** Las Cesionarias, por intermedio de sus respectivos representantes, aceptan las cesiones de participaciones que los Cedentes hacen, respectivamente, en su favor. **CLÁUSULA QUINTA.- CUANTIA:** Las presentes cesiones de participaciones se realizan a valor nominal, conforme a los porcentajes cedidos por cada cedente a las cesionarias, por lo que se fija el precio por la totalidad de las participaciones en mil dólares de los Estados Unidos de América, que los cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA.- MARGINACIÓN:** De la presente cesión de participaciones, se tomará nota al margen de la escritura matriz de constitución de Pakakunabau Cia. Ltda. **CLÁUSULA SEPTIMA. - AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes autorizan a los abogados Alberto Peña Moscoso y/o Ignacio del Hierro Ponce, para que, de manera conjunta o individual, soliciten la inscripción de la presente cesión el Registro Mercantil. **CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS:** Las partes renuncian fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con el presente contrato, incluidas las que se relacionen con su incumplimiento,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

ejecución, terminación, nulidad, interpretación y todas las que no puedan ser resueltas por ellas de forma directa, serán sometidas a la resolución de los árbitros de la Cámara de Comercio de Quito y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y reglamentos del Centro de Arbitraje y Mediación de la referida cámara. El arbitraje y tribunal se someterán a las siguientes disposiciones relacionadas con su estructura y atribuciones: (a) El arbitraje será en derecho y confidencial; (b) El tribunal estará conformado por un árbitro, que se lo elegirá por sorteo de la lista de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; (c) El árbitro podrá dictar medidas cautelares que se consideren necesarias para cada caso, para asegurar los bienes o derechos materia del proceso o para garantizar el resultado de éste, pudiendo solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir al Juez ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea necesario adoptar las medidas. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Ignacio del Hierro Ponce, con Matrícula Profesional número diecisiete guion dos mil quince guion mil trescientos treinta y nueve del Consejo de la Judicatura.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí el Notario, al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual soy fe.-

JAIME SANTIAGO MEJÍA ANDRADE ✓

CC.- 171408063-5

MARÍA ELENA EGGER ✓

CI.- 170831986-6

NIKLAUS ALFRED EGGER ✓

CI.- 1708319874

ROBERT ERIC WATSON BARBER ✓

CC.- 1711634236

MYRIAM JAQUELINE VELASCO CISNEROS ✓

CC.- 120691572-3

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario

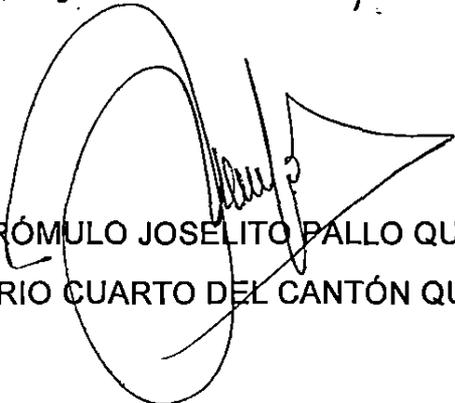
JORGE PATRICIO FALCONI MONTALVO ✓

CC.- 0600885602



ALBERTO HERNÁN PEÑA MOSCOSO

CC.- 1708463748



DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El nota....

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
 V4448V2242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MEJIA JAIME CRISTOBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANDRADE ROSA LIVA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-11-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-11-04



00044785

[Signature]
 DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
 DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES MEJIA ANDRADE JAIME SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero



ELECCIONES SECCIONALES Y CENSO 2019

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0012 M JUNTA N.º

0012 - 013 CERTIFICADO N.º

1714080635 CEDULA N.º

MEJIA ANDRADE JAIME SANTIAGO APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO

ZONA: 2

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo establecido en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al original que se me exhibió y se devolvió. En..... (ojos)

Quito a

11 DIC 2019



MS. ROMULO JOSELITO PALLO O.
 NOTARIO CUARTO

El uso de la presente certificación se da por una falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana.

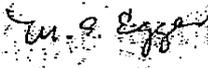
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

N.º 170831986-6

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
 EGGER
 MARIA ELENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Bolivia
 Cochabamba
 FECHA DE NACIMIENTO 1939-05-16
 NACIONALIDAD SUIZA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 NIKLAUS ALFRED
 EGGER

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI POR LA LEY
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZEGARRA MATEO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESCOBAR CANDELARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-10-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-10-14

E89339222
 00048720

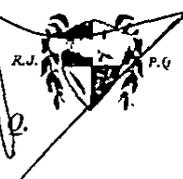


 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Art. 21
 Código médico

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al original que se me exhibió y se devolvió. En..... foja(s)

Quito a 11 DIC 2019

MSc. RÓMULO JOSELITO HALLO Q.
 NOTARIO CUARTO



El uso de la presente certificación se da por una falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN / CEDULACIÓN

Nº 170831987-4

ESCALA DE
IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS / NOMBRES
EGGER
NIKLAUS ALFRED
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Suiza
 Eggersriet (San Galo)
 FECHA DE NACIMIENTO 1926-02-23
 NACIONALIDAD SUIZA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA ELENA
 ZEGARRA

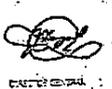
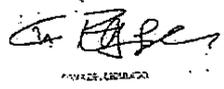



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN, OCUPACIÓN LAS PERMI. POR LA LEY V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EGGER LAURENZ CARL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
EGGER MARIA ALWINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-04-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-04-10

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al original que se me exhibió y se devolvió. En folios)

Quito a

11 DIC 2019

MSc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

El uso de la presente certificación se da por una falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT Nº 171163423-6

APellidos y Nombres: WATSON ROBERT ERIC
 Lugar de nacimiento: [illegible]
 Fecha de nacimiento: 1958-03-14
 Nacionalidad: BRITÁNICA / INGLESA
 Sexo: M
 Estado civil: CASADO
 Nombre de la cónyuge: MARIA CECILIA FERNANDEZ





INSTRUCCIÓN SUPERIOR: PROFESIÓN / OCUPACIÓN APODERADO: V4343V4444

APellidos y Nombres del Padre: WATSON H CECIL PATRICK
 APellidos y Nombres de la Madre: BARBER ELIZABETH
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-09-26
 Fecha de Expiración: 2023-09-26

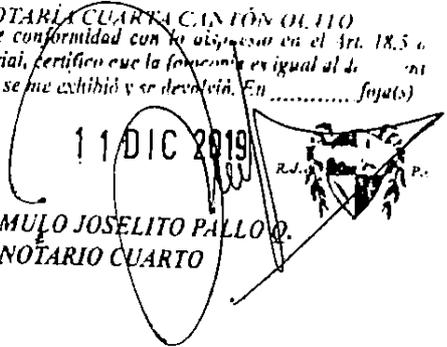
[Signatures and stamps]

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al original que se me exhibió y se devolvió. En feja(s)

Quito a 11 DIC 2019

MSc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO



El uso de la presente certificación se da por una falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CADASTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170691572-3



APELLIDOS Y NOMBRES: VELASCO CISNEROS MYRIAM JACQUELINE
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-22
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 JUAN ROGER ROBERT AMORES BENALCAZAR



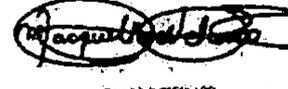


SUPERIOR ABOGADO

VELASCO LUIS ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ABOGADA
 CISNEROS GLORIA PIETAD
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 QUITO
 2015-01-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2025-01-06

E333312222

000760755

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0028 F JUNTA No.

0028 - 326 CERTIFICADO No.

1706915723 CEDULA No.

VELASCO CISNEROS MYRIAM JACQUELINE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCONSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: IÑACUITO




NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al original que se me exhibió y se devolvió. En.....foja(s)
 Quito a 11 DIC 2019
 M.Sc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO



El uso de la presente certificación se da por una falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 060088560-2

APELLIDOS Y NOMBRES
FALCON MONTALVO
JORGE PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1965-08-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

SANDRA
REED SERRANO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FALCON GUIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTALVO INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-05-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-01

Y6444V4442

ICM 15 02 428 17

LECTOR GENERAL
F. VALDE CROZATO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0020 M
UNIDAD N.º

0020 - 218
CERTIFICADO N.º

0600885602
CÉDULA N.º

FALCON MONTALVO JORGE PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA TUMBACO
ZONA: 1



2019

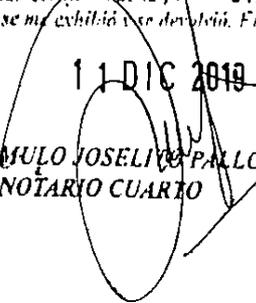
Josefina P.

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 185 de la Ley Notarial certifico que la fotocopia es igual a la original que se me exhibió a ser devuelto. En foja(s)

Quito a 11 DIC 2019

MSc. ROSALBA JOSELINA PALLO Q.
NOTARIO CUARTO




El uso de la presente certificación se da por una falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana.



CERTIFICADO DE VOTACION

0023 M 0023 - 177 1708463748

PEÑA MOSCOSO ALBERTO HERNAN

1708463748



PICHINCHA
QUITO
1
RUMIPAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

170846374-8



EDUCACION
CIUDADANIA
PRIMEROS Y NOMBRES
PEÑA MOSCOSO ALBERTO HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO **1970-07-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GITY **TATIANA VILLARROEL MORENO**

| | | |
|---|-----------------------|-----------|
| INSTRUCCION | PROFESION / OCUPACION | |
| SUPERIOR | EMPLEADO PARTICULAR | E3333H222 |
| PRIMEROS Y NOMBRES DEL USUARIO | | |
| PEÑA USALDE GENARO | | |
| LUGAR DE NACIMIENTO | | |
| MOSCOSO JARAMILLO LIGIA VICTORIA | | |
| FECHA DE EXPIRACION | | |
| QUITO | | |
| 2019-01-03 | | |
| 2023-01-03 | | |

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signature]

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual a la original que se me exhibió y se devolvió. En fe(s)

Quito a **11 DIC 2019**

M.Sc. ROMULO JOSELITO PALLA Q.
 NOTARIO CUARTO

El uso de la presente certificación se da por una falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana.

SEÑOR CÓNsul DEL ECUADOR.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparecen al otorgamiento de este PODER ESPECIAL, el señor Friedrich Eberhard Lehrer y la señora Susanne Margarete Constanze Lehrer, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad alemana, inteligentes en el idioma castellano, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Nuremberg, Alemania, legalmente capaces para contratar y obligarse, y a quienes para efectos del presente poder se les denominará como mandantes.

SEGUNDA.- FACULTADES DEL PODER ESPECIAL: Los mandantes, otorgan poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del abogado Jaime Santiago Mejía Andrade con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno, cuatro cero ocho cero seis tres cinco (No. 171408063-5), a quien se le constituye como mandatario, con la autorización expresa para que pueda ejecutar a nombre y representación de los mandantes, todos los actos que disponga y que ayuden a su correcto cumplimiento, conforme la facultades que se le otorgan.

En particular, el presente poder especial se confiere a favor del mandatario, para que en calidad de Apoderado Especial actúe a nombre y representación de los mandantes en todos los negocios en los cuales los mandantes tengan interés, participación o voz y/o voto, sin limitaciones de ninguna naturaleza, así mismo, deberá comparecer para toda clase de actos, sin excluir ninguna facultad, y con la autorización expresa para que pueda ejecutar a nombre y representación de los mandantes, todos los actos que, por disposición de la ley, requieran de cláusula especial.

Aunque el poder otorgado es amplio y general, sin que la enumeración que sigue limite de manera alguna sus facultades generales, los comparecientes expresamente manifiestan que este poder sirve y autoriza al mandatario para que realice, a nombre de los mandantes, lo siguiente:

- 1) Comprar, vender, hipotecar, ceder, transferir, donar, o establecer cualquier tipo de gravámen o limitación de dominio, sobre bienes muebles e inmuebles, y/o derechos y/o acciones y/o participaciones y/o acreencias y/o similares de propiedad de los mandantes en el Ecuador. Expresamente este poder faculta al mandatario para suscribir todos los documentos que sean necesarios para su perfeccionamiento, incluyendo el pedido de que se inscriba la escritura pública correspondiente en el catastro o registro que corresponda.
- 2) Realizar cualquier clase de gestiones o trámites administrativos, ante cualquier género de organismos o entidades públicas, privadas que se deriven de las facultades previstas en el presente poder, particularmente, en caso necesario, la presentación de declaraciones de impuestos o información ante cualquier órgano de control en el Ecuador.



3) Intervenir en la integración de capital de cualquier clase de sociedades, sea en su constitución o aumento de capital, o en su liquidación, representar a los mandantes en juntas generales y asambleas, suscribir, comprar o transferir acciones o participaciones sociales, y ejercer todos los derechos que le correspondieren a los mandantes como socios o accionistas en la actualidad o en el futuro en el Ecuador.

TERCERA: PLAZO.- Los mandantes otorgan este poder por plazo indefinido, el mismo que podrá concluir cuando decidan revocarlo expresamente, o cuando el objetivo para el cual fue dado se haya cumplido a cabalidad. Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.-

12. November 2019

Sr. Friedrich Eberhard Lehrer
Pasp. No.

F. Eberhard Lehrer

Sra. Susanne Margarete Constanze Lehrer
Pasp. No.

Susanne Margarete Constanze Lehrer

URNr. 1067 S/2019

cs/st

I, Notary, hereby certify that the document affixed and sealed hereto was signed in my presence by

Mrs Susanne Margarete Constanze **Lehrer**, née Dehn,
born December, 24, 1951,
Kapferstraße 1, 90482 Nuremberg, Germany,
personally known to me,

acting in her own name and on behalf of

Mr Friedrich Eberhard **Lehrer**, born October, 27, 1943,
Kapferstraße 1, 90482 Nuremberg, Germany,

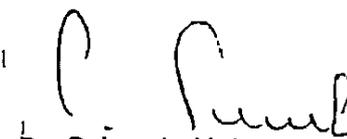
upon presentation to me of the certified official copy ("Ausfertigung") of the power of attorney, dated August, 02, 2004, of which a certified copy is affixed hereto. I, Notary, further certify, that the affixed copy is a true copy of the certified official copy presented to me.

The text to which the aforementioned signatures refer, is given in a language that I, notary, do not master or understand. I therefore could not inform myself about the content of this text.

The need for certification and the intended use of the authentic instrument were credibly demonstrated to me, notary.

The certification does **NOT** refer to the content or the correctness of the text.

Nuremberg, November, twelfth, twothousandnineteen


Dr. Schrenk, Notary

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

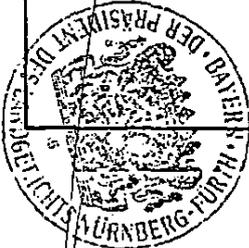
1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Notar Dr. Christoph Schrenk
3. in seiner Eigenschaft als Notar in Nürnberg.
4. Sie ist versehen mit dem Siegel des Notars
Dr. Christoph Schrenk in Nürnberg.

Bestätigt

5. in Nürnberg
6. am 12. November 2019
7. durch den Präsidenten des Landgerichts Nürnberg-Fürth
8. unter Nr. 910 a E - 5994/2019
9. Siegel
10. Unterschrift
In Vertretung



Dr. Margit Zorn
Vizepräsidentin des
Landgerichts



Hev
z w
ers

in

g siehe
ng am Ende
H
G
W
a
v
s

Beglaubigte Abschrift

Ausfertigung

URNr. La 1835 /2004

Va/Op.-

General- und Vorsorgevollmacht

Heute, den zweiten August
zweitausendvier

- 02. August 2004 -

erschien vor mir,

Dr. Peter-Jürgen L a t i n a k
Notar mit dem Amtssitz in Nürnberg

in der Geschäftsstelle An der Fleischbrücke 1 – 3 in Nürnberg:

siehe
am Ende

Herr Eberhard L e h r e r ,
geb. am 30.10.1943,
wohnhaft Kapferstraße 1, 90482 Nürnberg,
ausgewiesen durch den Reisepass,
von welchem eine beglaubigte Kopie beigelegt ist, wozu der Erschienene ausdrücklich
seine Einwilligung erteilt.

Herr Eberhard L e h r e r ist zweifellos vollkommen geschäftsfähig, wovon ich mich
durch das mit ihm geführte Sachgespräch überzeugt habe.

Auf Ansuchen des Erschienenen beurkunde ich folgende Erklärungen:



§ 1

(1) Ich, Eberhard Lehrer,
erteile hiermit

a) meiner Ehefrau,

Susanne Lehrer, geb. Dehn,
geb. am 24.12.1951,
wohnhaft ebenda,

b) meinem Sohn,

Maximilian Lehrer,
geb. am 11.07.1979,
wohnhaft Lerchenauer Straße 9, 80809 München

c) meinem Sohn,

Johannes Lehrer,
geb. am 08.10.1981,
wohnhaft Kapferstraße 1, 90482 Nürnberg

- hier nachfolgend „Bevollmächtigte“ genannt -

**Vollmacht,
und zwar je allein,**

mich in allen persönlichen und vermögensrechtlichen Angelegenheiten gerichtlich und außergerichtlich in vollem Umfang gegenüber jedermann zu vertreten, soweit überhaupt eine Stellvertretung gesetzlich zulässig ist.

(2) Vorstehende Vollmacht ist eine Generalvollmacht und daher in ihrem Umfang unbeschränkt;

sie berechtigt jedoch insbesondere auch dazu:

1. meinen Aufenthaltsort zu bestimmen, Unterbringungsmaßnahmen im Sinne des § 1906 BGB zu treffen – d.h. auch solche, die mit einer Freiheitsentziehung verbunden sind, sofern die gesetzlichen Voraussetzungen dafür vorliegen – und über meine Unterbringung in einer Anstalt, einem Heim oder einer sonstigen Einrichtung oder über die Vornahme von sonstigen Maßnahmen der Freiheitsentziehung durch mechanische Vorrichtungen, Medikamente o.ä. über einen längeren Zeitraum zu entscheiden,

2. All
in
st
d
s
l
3.

2. alle Fragen der –Gesundheitsfürsorge zu entscheiden einschließlich die Einwilligung in ärztliche Maßnahmen zu erteilen, wie in eine Untersuchung des Gesundheitszustandes, eine Heilbehandlung, eine umfassende Schmerztherapie oder einen ärztlichen Eingriff

- auch dann, wenn die begründete Gefahr besteht, dass ich aufgrund der Maßnahme sterbe oder einen schweren und länger dauernden gesundheitlichen Schaden erleide (§ 1904 BGB) und im einzelnen eine gerichtliche Genehmigung oder Einwilligung erforderlich ist oder künftig erforderlich sein wird.

Die Bevollmächtigten sind dabei befugt, Krankenunterlagen einzusehen und alle nötigen Auskünfte und Informationen der mich behandelnden Ärzte einzuholen; diese sind insoweit von ihrer Schweigepflicht entbunden,

3. alle Maßnahmen der Vermögenssorge durchzuführen, insbesondere

- alle Rechtsgeschäfte und Rechtshandlungen in meinem Namen vorzunehmen,

- über Vermögensgegenstände jeder Art, einschließlich Grundbesitz zu verfügen,

- Zahlungen und Wertgegenstände für mich anzunehmen, zu quittieren oder Zahlungen vorzunehmen,

- Verbindlichkeiten einzugehen,

- einen Heimvertrag oder eine ähnliche Vereinbarung abzuschließen,

- geschäftsähnliche Handlungen, wie z. B. Mahnungen, Fristsetzungen, Anträge und Mitteilungen vorzunehmen,

- Verfahrenshandlungen, auch im Sinne von § 13 SGB X, zu tätigen,

- mich gegenüber Gerichten, Behörden, sonstigen öffentlichen Stellen und Privatpersonen gerichtlich und außergerichtlich zu vertreten, sowie alle Prozesshandlungen vorzunehmen,

- über Bankkonten und Depots sowie sonstiges Geldvermögen aller Art in meinem Namen zu verfügen und Bankkonten und Depots zu eröffnen und aufzulösen,

- Renten, Pflegegelder und ähnliches zu beantragen und geltend zu machen;

diese Aufzählung ist lediglich beispielhaft und nicht abschließend.

(3) Die Bevollmächtigten sind in Vermögensangelegenheiten berechtigt, Untervollmacht zu erteilen und dabei diese Vollmacht ganz oder teilweise auf Dritte zu übertra-

gen. In persönlichen Angelegenheiten ist die Vollmacht nicht übertragbar. Unter Vollmacht darf insoweit nicht erteilt werden.



(4) Soweit die Bevollmächtigten für mich bereits vor Erteilung dieser Vollmacht geschäfte getätigt haben, auf die sich nunmehr die Vollmacht erstreckt, werden ihre Handlungen insoweit genehmigt.

(5) Die Bevollmächtigten sind von den Beschränkungen des § 181 BGB ausdrücklich befreit.

§ 2

Vorstehende Vollmacht dient insbesondere auch als sogenannte „Vorsorgevollmacht“ zur Vermeidung der Anordnung einer Betreuung. Sie erlischt daher ausdrücklich nicht bei Eintritt meiner Geschäftsunfähigkeit. Sie erlischt auch nicht mit meinem Tode, sondern ist über meinen Tod hinaus wirksam und ermächtigt die Bevollmächtigten auch zur Erledigung sämtlicher Bestattungsformalitäten. Sollte trotz des Vorliegens dieser Vollmacht die Bestellung eines Betreuers erforderlich werden, sollen die Bevollmächtigten zum Betreuer bestellt werden. In diesem Fall soll die vorstehende Vollmacht mitsamt den darin getroffenen Anweisungen umfassend bestehen bleiben.

§ 3

Der Notar hat mich über den besonderen Vertrauenscharakter der vorstehenden Vollmacht belehrt und darauf hingewiesen, dass diese Vollmacht jederzeit widerruflich ist, aber gemäß § 172 BGB Dritten gegenüber solange weitergilt, als die Bevollmächtigten eine Ausfertigung dieser Vollmacht in den Händen haben oder bis die Vollmachtsurkunde öffentlich für kraftlos erklärt ist.

Der Notar hat ferner darauf hingewiesen, dass diese Vollmacht die Bevollmächtigten nicht enthebt, zu bestimmten, im Gesetz in den §§ 1904 und 1906 BGB genannten Maßnahmen, die Genehmigung des Vormundschaftsgerichts einzuholen.

voll-

§ 4

Ich trage die Kosten dieser Urkunde.

Ge-

Von dieser Urkunde erhalten:

and-

Ausfertigungen:

die Bevollmächtigten je eine zu Händen des Vollmachtgebers,

klich

beglaubigte Abschriften:

der Vollmachtgeber eine,

das zuständige Amtsgericht eine.

acht“

Der Vollmachtgeber wünscht die Erfassung dieser Urkunde einschließlich der in ihr enthaltenen personenbezogenen Daten im zentralen Register der Bundesnotarkammer für Vorsorgeurkunden. Dieses Register dient der Information der mit Betreuungsverfahren befassten Stellen.

nicht

,son-

Vorgelesen vom Notar, von dem Erschienenen genehmigt

h zur

und eigenhändig unterschrieben:

Voll-

tigten

tsamt

Ehlo & Cleber
Jürgen Latini



Voll-

ch ist,

tigten

htsur-

tigten

innten

Feststellung
zur Urkunde des Notars Dr. Peter-Jürgen Latinak in Nürnberg
vom 02.08.2004 - URNr. La 1835/2004 -

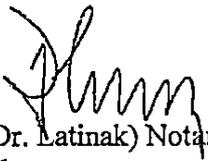
Als offensichtliche Unrichtigkeit stelle ich, Notar, gemäß § 44 a Abs. 2 BeurkG zu vorstehender Urkunde fest, dass das Geburtsdatum von Herrn Eberhard Lehrer im Urkundeneingang nicht richtig angegeben ist.

Das Geburtsdatum muss richtig lauten:

27.10.1943.

Nürnberg, den dreiundzwanzigsten August
zweitausendvier




(Dr. Latinak) Notar
Me



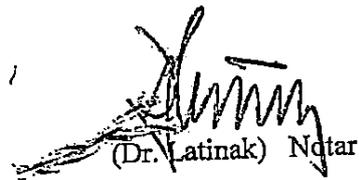


Vorstehende, mit der Urschrift übereinstimmende Ausfertigung
wird hiermit

Frau Susanne Lehrer,
geborene Dehn, geboren am 24.12.1951,
wohnhaf Kapferstraße 1, 90482 Nürnberg,

auf Antrag erteilt.

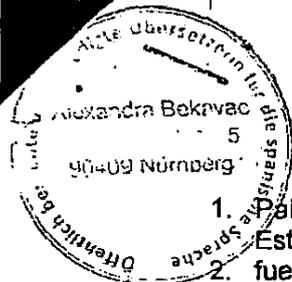
Nürnberg, den dreiundzwanzigsten August
zweitausendvier


(Dr. Latinak) Notar

Me

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País: República Federal de Alemania
2. Este documento público
3. fue firmado por el notario Dr. Christoph Schrenk
4. en su función como notario en Nuremberg
4. y está revisto con el sello del notario Dr. Christoph Schrenk en Nuremberg

Confirmado

5. en Nuremberg
6. el 12 de noviembre de 2019
7. por el presidente del Juzgado Regional de Nuremberg-Fürth
8. bajo el no. 910 a E - 5994/2019

9. Sello

10. Firma

En representación

(Firma)

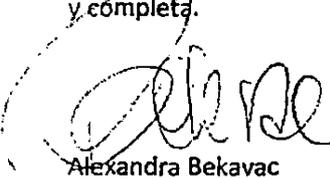
Dr. Margit Zorn

Vicepresidente del Juzgado Regional

(Sello del presidente del Juzgado Regional de Nuremberg-Fürth)

Nuremberg, 14 de noviembre de 2019

Como traductora oficial y juramentada por el presidente del Juzgado Regional de Nuremberg-Fürth para el idioma español certifico que esta traducción, de la que se me presentó el original, está correcta y completa.


Alexandra Bekavac
Traductora oficial



RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado en fojas(s).
Doy fe.

Quito a

11 DIC 2019

MsC. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO





SEÑOR CÓNsul DEL ECUADOR.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de este PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL, la señora Jana Baumann, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad alemana, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Munich, Alemania, legalmente capaz para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- FACULTADES DEL PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL: El mandante, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, así como procuración judicial a favor del abogado Jaime Santiago Mejía Andrade con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno cuatro cero ocho cero seis tres cinco (No. 171408063-5), a quien se le constituye como mandatario, con la autorización expresa para que puedan ejecutar a nombre y representación del mandante, todos los actos que disponga y que ayuden a su correcto cumplimiento, conforme las calidades de cada uno de ellos.

En particular, el presente poder especial se confiere a favor del mandatario, para que en calidad de Apoderado Especial actúe a nombre y representación del mandante en la cesión de participaciones de la Compañía ecuatoriana PAKAKUNABAU CIA. LTDA., pudiendo comparecer a toda clase de actos, sin excluir ninguna facultad, en el marco de la cesión de participaciones mencionada, y con la autorización expresa para que pueda ejecutar a nombre y representación del mandante, todos los actos que, por disposición de la ley, requieran de cláusula especial en dicho negocio.

Aunque el poder otorgado es amplio y general, sin que la enumeración que sigue limite de manera alguna sus facultades generales, el compareciente expresamente manifiesta que este poder sirve y autoriza al mandatario para que realice, a nombre del mandante, lo siguiente:

- 1) En caso de pleito judicial, el mandatario tendrá además la facultad de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Para el efecto, en caso necesario, el mandante podrá requerir la autorización de la Junta General de Accionistas, para llevar adelante los actos citados.
- 2) Realizar cualquier clase de gestiones o trámites administrativos, ante cualquier género de organismos o entidades públicas, privadas.
- 3) Intervenir en la integración de capital de cualquier clase de sociedades, sea en la constitución o aumento de capital, o en su liquidación, representar al mandante en juntas generales y asambleas, suscribir, comprar o transferir acciones o participaciones sociales, y ejercer todos los derechos que le correspondieren al mandante como socios o accionistas en la actualidad o en el futuro.

4) Realizar cualquier clase de gestiones o trámites administrativos, ante cualquier género de organismos o entidades públicas, privadas, bancarias, embajadas, u otros, en lo referente a sus intereses propios o sobre los intereses que pudiere tener. El mandatario puede hacer a nombre y representación del mandante, todo cuanto éste podría hacer y las leyes permiten que haga a su propio nombre, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales.

5) Comprar, vender, hipotecar, o establecer cualquier tipo de gravámen o limitación de dominio, sobre bienes, sean estos muebles o inmuebles, derechos, o cualquier cosa que le corresponda recibir al mandante, o que por su disposición deba adquirirse. Expresamente este poder faculta al mandatario para suscribir todos los documentos que sean necesarios para su perfeccionamiento, incluyendo el pedido de que se inscriba la escritura pública correspondiente en el catastro o registro que corresponda.

Adicionalmente, el mandatario podrá intervenir en todo lo concerniente a las acciones judiciales en que tenga interés el mandante, sin distinción de materia o competencia, compareciendo a toda clase de mediaciones, audiencias, juicios o procesos arbitrales o judiciales, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante, o acusador particular, ante cualquier tribunal judicial o arbitral, corte, unidad judicial o juzgado, en cualquier instancia.

En tal virtud el mandatario podrá proponer demandas, reformarlas, declarar de plazo vencido los dividendos, cuotas, créditos u obligaciones a demandarse, contestar demandas, deducir excepciones, efectuar todos los petitorios y exposiciones legales, solicitar y rendir versiones, absolver posiciones, interrogatorios, aceptar o recusar jueces, secretarios, desacreditar peritos, intérpretes, asesores, proponer acciones de recusación, de secuestro, de embargo, de retención apremios, arraigos, etc., realizar todos los actos procesales necesarios para hacer cumplir las obligaciones contenidas en el título de ejecución; así como comparecer a toda diligencia o actuación judicial solicitada por el mandante; interponer los recursos legales que estime necesarios en cualquier instancia, tachar testigos, repreguntarlos, aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, y cualquier otro tipo de prueba documental, aprobar costas, reclamar bienes, frutos, rentas, y cualquier cosa que le corresponda recibir.

El mandatario podrán otorgar Procuración Judicial, en caso necesario, a un profesional del derecho, a fin de que represente los intereses del mandante, sin que se pueda alegar falta de poder para el otorgamiento de dicha procuración, y en la misma se podrá establecer e incluir todas las facultades contempladas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos. Adicionalmente, el Apoderado Especial, podrá a nombre del mandante, y sin perjuicio de la procuración judicial que otorguen a favor de un abogado, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, comprometer el pleito en árbitros.



Adicionalmente, podrán solicitar citaciones por la prensa y declarar bajo juramento la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de quien deba ser citado por la prensa, y efectuar a nombre del mandante toda clase de diligencias preparatorias.

Además, el apoderado especial, quedan facultados para que en nombre y representación del mandante comparezca ante los tribunales con todas las facultades necesarias para hacer valer sus derechos y por tanto intervenir en su representación en todas las audiencias necesarias para su sustanciación, conforme lo previsto en el artículo dos noventa y tres (293) del Código Orgánico General de Procesos, de forma individual y con la asistencia de un abogado, ya sea como patrocinador o procurador judicial en los términos previstos en la normativa correspondiente, o en la que hubiese estado vigente a la fecha de presentación de acción, demanda o similar, sin que pueda alegarse falta de poder.

El mandante establece expresamente que el presente poder tiene como único y exclusivo límite la cesión de participaciones en la compañía ecuatoriana Pakakunabau Cia. Ltda., así como cualquier diligencia que se pueda derivar del perfeccionamiento de dicho negocio.

TERCERA: PLAZO.- El mandante otorga este poder por plazo indefinido, el mismo que podrá concluir cuando decida revocarlo expresamente, o cuando el objetivo para el cual fue dado se haya cumplido a cabalidad. Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. B. ...".

URNr. 2235 / B / 2019

Ca

Ich beglaubige hiermit die
Echtheit der vorstehenden, vor
mir vollzogenen Unterschrift
von

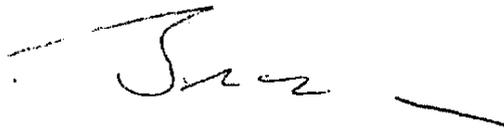
I hereby certify, that the
above is the true
signature, subscribed in my
presence, of

Frau/Mrs. Dr. Jana **Baumann**,
geboren am/born on 23.10.1984,
wohnhaft/resident: 80538 München, Widenmayerstr. 41,
nach Angabe im gesetzlichen Güterstand der
Zugewinnngemeinschaft verheiratet/according to her
declaration married under the matrimonial property regime
of community of accrued gains,
ausgewiesen durch ihren deutschen Führerschein/
identified by her driver's license.

Vom Inhalt des unterzeichneten
Dokuments selbst konnte ich
mich nicht unterrichten, da ich
die Sprache des Dokuments nicht
beherrsche. Die Beglaubigung
bezieht sich nicht auf die
Richtigkeit des unterzeichneten
Dokuments.

I could not inform myself
about the content of the
certified document because I
do not master the
language of the document. The
notarization does not refer to
the correctness of the
document

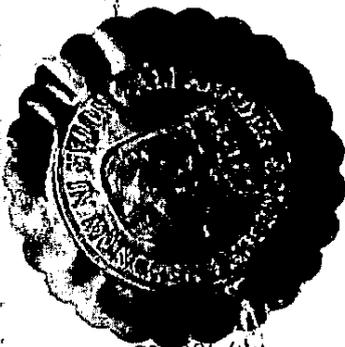
München/Munich, 07.11.2019



Alexander Benesch

Notar/Notary

(my commission expires with life)



CA2025/4e

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

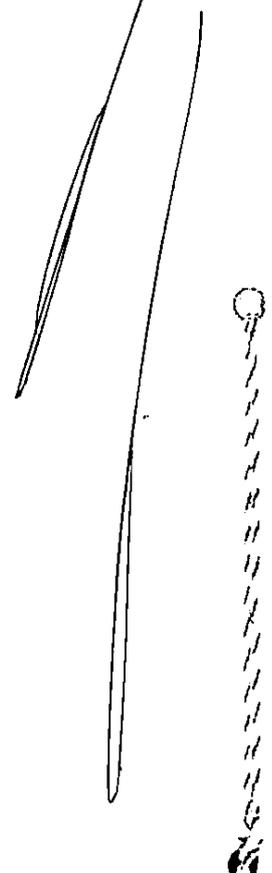
1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Notar Alexander Benesch
3. in seiner Eigenschaft als Notar.
4. Sie ist versehen mit dem Siegel des Notars Alexander Benesch in München.

Bestätigt

5. in München
6. am 07. November 2019
7. durch die Präsidentin des Landgerichts München I
8. unter Nr. 910 a 13986/2019
9. Siegel
10. Unterschrift

Im Auftrag


Marcel Rätz
Justizhauptsekretär





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: República Federal de Alemania
2. Este documento público
3. fue firmado por el notario Alexander Benesch
4. en su función como notario
5. y está revisto con el sello del notario de Alexander Benesch en Múnich

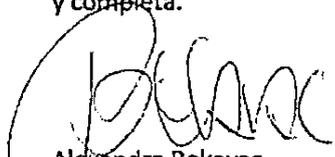
Confirmado

- | | |
|---|-------------------------------|
| 5. en Múnich | 6. el 07 de noviembre de 2019 |
| 7. por la presidente del Juzgado Regional de Múnich I | |
| 8. bajo el no. 910 a 13986/2019 | |
| 9. Sello | 10. Firma |
| | Por encargo |
| | (Firma) |
| | Marcel Räth |
| | Secretario principal judicial |

(Sello de la presidente del Juzgado Regional de Múnich I)

Nuremberg, 14 de noviembre de 2019

Como traductora oficial y juramentada por el presidente del Juzgado Regional de Nuremberg-Fürth para el idioma español certifico que esta traducción, de la que se me presentó el original, está correcta y completa.


 Alexandra Bekavac
 Traductora oficial



RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado en [firmas(s)]. Doy fe.

Quito a

14 DE 2019

MSc. RÓMULO JOSELITO PALLO C.
NOTARIO CUARTO





SEÑOR CÓNsul DEL ECUADOR.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL**, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de este **PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL**, el señor Maximilian Lehrer, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad alemana, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Munich, Alemania, legalmente capaz para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- FACULTADES DEL PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL: El mandante, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, así como procuración judicial a favor del abogado Jaime Santiago Mejía Andrade con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno cuatro cero ocho cero seis tres cinco (No. 171408063-5), a quien se le constituye como mandatario, con la autorización expresa para que puedan ejecutar a nombre y representación del mandante, todos los actos que disponga y que ayuden a su correcto cumplimiento, conforme las calidades de cada uno de ellos.

En particular, el presente poder especial se confiere a favor del mandatario, para que en calidad de Apoderado Especial actúe a nombre y representación del mandante en todos los negocios en los cuales el mandante tenga interés, participación o voz y/o voto, sin limitaciones de ninguna naturaleza, así mismo, deberá comparecer para toda clase de actos, sin excluir ninguna facultad, y con la autorización expresa para que pueda ejecutar a nombre y representación del mandante, todos los actos que, por disposición de la ley, requieran de cláusula especial.

Aunque el poder otorgado es amplio y general, sin que la enumeración que sigue limite de manera alguna sus facultades generales, el compareciente expresamente manifiesta que este poder sirve y autoriza al mandatario para que realice, a nombre del mandante, lo siguiente:

- 1) En caso de pleito judicial, el mandatario tendrá además la facultad de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Para el efecto, en caso necesario, el mandante podrá requerir la autorización de la Junta General de Accionistas, para llevar adelante los actos citados.
- 2) Realizar cualquier clase de gestiones o trámites administrativos, ante cualquier género de organismos o entidades públicas, privadas.
- 3) Intervenir en la integración de capital de cualquier clase de sociedades, sea en la constitución o aumento de capital, o en su liquidación, representar al mandante en juntas generales y asambleas, suscribir, comprar o transferir acciones o participaciones sociales, y ejercer todos los derechos que le correspondieren al mandante como socios o accionistas en la actualidad o en el futuro.

4) Realizar cualquier clase de gestiones o trámites administrativos, ante cualquier género de organismos o entidades públicas, privadas, bancarias, embajadas, u otros, en lo referente a sus intereses propios o sobre los intereses que pudiere tener. El mandatario puede hacer a nombre y representación del mandante, todo cuanto éste podría hacer y las leyes permiten que haga a su propio nombre, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales.

5) Comprar, vender, hipotecar, o establecer cualquier tipo de gravámen o limitación de dominio, sobre bienes, sean estos muebles o inmuebles, derechos, o cualquier cosa que le corresponda recibir al mandante, o que por su disposición deba adquirirse. Expresamente este poder faculta al mandatario para suscribir todos los documentos que sean necesarios para su perfeccionamiento, incluyendo el pedido de que se inscriba la escritura pública correspondiente en el catastro o registro que corresponda.

Adicionalmente, el mandatario podrá intervenir en todo lo concerniente a las acciones judiciales en que tenga interés el mandante, sin distinción de materia o competencia, compareciendo a toda clase de mediaciones, audiencias, juicios o procesos arbitrales o judiciales, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante, o acusador particular, ante cualquier tribunal judicial o arbitral, corte, unidad judicial o juzgado, en cualquier instancia.

En tal virtud el mandatario podrá proponer demandas, reformarlas, declarar de plazo vencido los dividendos, cuotas, créditos u obligaciones a demandarse, contestar demandas, deducir excepciones, efectuar todos los petitorios y exposiciones legales, solicitar y rendir versiones, absolver posiciones, interrogatorios, aceptar o recusar jueces, secretarios, desacreditar peritos, intérpretes, asesores, proponer acciones de recusación, de secuestro, de embargo, de retención apremios, arraigos, etc., realizar todos los actos procesales necesarios para hacer cumplir las obligaciones contenidas en el título de ejecución; así como comparecer a toda diligencia o actuación judicial solicitada por el mandante; interponer los recursos legales que estime necesarios en cualquier instancia, tachar testigos, repreguntarlos, aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, y cualquier otro tipo de prueba documental, aprobar costas, reclamar bienes, frutos, rentas, y cualquier cosa que le corresponda recibir.

El mandatario podrán otorgar Procuración Judicial, en caso necesario, a un profesional del derecho, a fin de que represente los intereses del mandante, sin que se pueda alegar falta de poder para el otorgamiento de dicha procuración, y en la misma se podrá establecer e incluir todas las facultades contempladas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos. Adicionalmente, el Apoderado Especial, podrá a nombre del mandante, y sin perjuicio de la procuración judicial que otorguen a favor de un abogado, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, comprometer el pleito en árbitros.



Adicionalmente, podrán solicitar citaciones por la prensa y declarar bajo juramento la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de quien deba ser citado por la prensa, y efectuar a nombre del mandante toda clase de diligencias preparatorias.

Además, el apoderado especial, quedan facultados para que en nombre y representación del mandante comparezca ante los tribunales con todas las facultades necesarias para hacer valer sus derechos y por tanto intervenir en su representación en todas las audiencias necesarias para su sustanciación, conforme lo previsto en el artículo dos noventa y tres (293) del Código Orgánico General de Procesos, de forma individual y con la asistencia de un abogado, ya sea como patrocinador o procurador judicial en los términos previstos en la normativa correspondiente, o en la que hubiese estado vigente a la fecha de presentación de acción, demanda o similar, sin que pueda alegarse falta de poder.

El mandante establece expresamente que el presente poder tiene como único y exclusivo límite la cesión de participaciones en la compañía ecuatoriana Pakakunabau Cia. Ltda., así como cualquier negocio o diligencia que se pueda derivar del perfeccionamiento de dicha operación, incluyendo aquellas que requieran de cláusula especial conforme la normativa ecuatoriana.

TERCERA: PLAZO.- El mandante otorga este poder por plazo indefinido, el mismo que podrá concluir cuando decida revocarlo expresamente, o cuando el objetivo para el cual fue dado se haya cumplido a cabalidad. Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.-

Maximiliano Pallo

URNr. 2236 / B / 2019

Ca

Ich beglaubige hiermit die
Echtheit der vorstehenden,
vor mir vollzogenen Unter-
schrift von

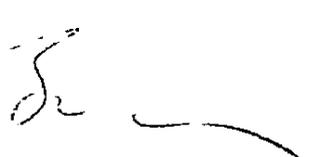
I hereby certify, that the
above is the true
signature, subscribed in
my presence, of

Herrn/Mr. Maximilian Lehrer,
geboren am/born on 11.07.1979,
wohnhaft/resident: 81925 München, Bernheimerstr. 10,
nach Angabe ledig/according to his declaration single,
ausgewiesen durch seinen deutschen Reisepass/
identified by his German passport.

Vom Inhalt des unterzeichne-
ten Dokuments selbst konnte
ich mich nicht unterrichten,
da ich die Sprache des Doku-
ments nicht beherrsche. Die
Beglaubigung bezieht sich
nicht auf die Richtigkeit
des unterzeichneten Doku-
ments.

I could not inform myself
about the content of the
certified document because I
do not master the language
of the document. The nota-
rization does not refer to
the correctness of the
document.

München/Munich, 07.11.2019


Alexander Benesch
Notar/Notary

(my commission expires with life)



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Notar Alexander Benesch
3. in seiner Eigenschaft als Notar.
4. Sie ist versehen mit dem Siegel des Notars Alexander Benesch in München.

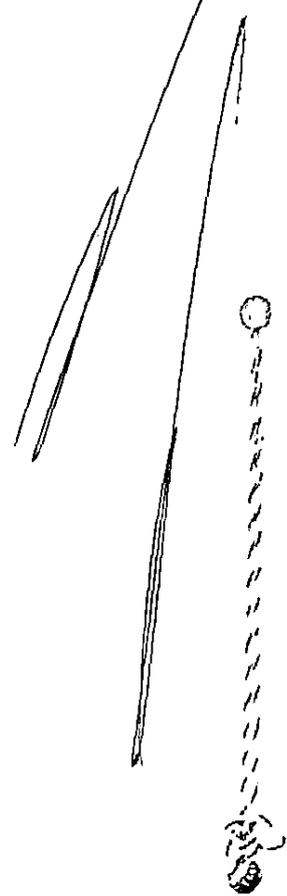
Bestätigt

5. in München
6. am 07. November 2019
7. durch die Präsidentin des Landgerichts München I
8. unter Nr. 910 a 13985/2019
9. Siegel

10. Unterschrift

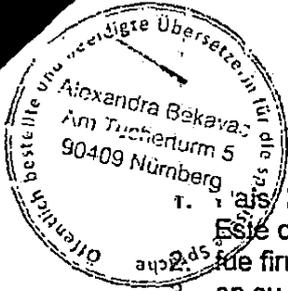
Im Auftrag

Marcel Ráth
Justizhauptsekretär



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. República Federal de Alemania
2. Este documento público
3. fue firmado por el notario Alexander Benesch en su función como notario
4. y está revisto con el sello del notario de Alexander Benesch en Múnich

Confirmado

5. en Múnich
6. el 07 de noviembre de 2019
7. por la presidente del Juzgado Regional de Múnich I
8. bajo el no. 910 a 13985/2019

9. Sello
10. Firma
Por encargo
(Firma)
Marcel Räth
Secretario principal judicial

(Sello de la presidente del Juzgado Regional de Múnich I)

Nuremberg, 14 de noviembre de 2019

Como traductora oficial y juramentada por el presidente del Juzgado Regional de Nuremberg-Fürth para el idioma español certifico que esta traducción, de la que se me presentó el original, está correcta y completa.


Alexandra Bekavac
Traductora oficial



RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado en (sus/s).
Doy fe.

Quito a

11 DIC 2019

MSc. RÓMULO JOSE LITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO





SEÑOR CÓNsul DEL ECUADOR.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de este PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL, el señor Johannes Christian Eberhard Lehrer, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad alemana, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Berlin, Alemania, legalmente capaz para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- FACULTADES DEL PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL: El mandante, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, así como procuración judicial a favor del abogado Jaime Santiago Mejía Andrade con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno cuatro cero ocho cero seis tres cinco (No. 171408063-5), a quien se le constituye como mandatario, con la autorización expresa para que puedan ejecutar a nombre y representación del mandante, todos los actos que disponga y que ayuden a su correcto cumplimiento, conforme las calidades de cada uno de ellos.

En particular, el presente poder especial se confiere a favor del mandatario, para que en calidad de Apoderado Especial actúe a nombre y representación del mandante en todos los negocios en los cuales el mandante tenga interés, participación o voz y/o voto, sin limitaciones de ninguna naturaleza, así mismo, deberá comparecer para toda clase de actos, sin excluir ninguna facultad, y con la autorización expresa para que pueda ejecutar a nombre y representación del mandante, todos los actos que, por disposición de la ley, requieran de cláusula especial.

Aunque el poder otorgado es amplio y general, sin que la enumeración que sigue limite de manera alguna sus facultades generales, el compareciente expresamente manifiesta que este poder sirve y autoriza al mandatario para que realice, a nombre del mandante, lo siguiente:

- 1) En caso de pleito judicial, el mandatario tendrá además la facultad de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Para el efecto, en caso necesario, el mandante podrá requerir la autorización de la Junta General de Accionistas, para llevar adelante los actos citados.
- 2) Realizar cualquier clase de gestiones o trámites administrativos, ante cualquier género de organismos o entidades públicas, privadas.
- 3) Intervenir en la integración de capital de cualquier clase de sociedades, sea en la constitución o aumento de capital, o en su liquidación, representar al mandante en juntas generales y asambleas, suscribir, comprar o transferir acciones o participaciones sociales, y ejercer todos los derechos que le correspondieren al mandante como socios o accionistas en la actualidad o en el futuro.

4) Realizar cualquier clase de gestiones o trámites administrativos, ante cualquier género de organismos o entidades públicas, privadas, bancarias, embajadas, u otros, en lo referente a sus intereses propios o sobre los intereses que pudiere tener. El mandatario puede hacer a nombre y representación del mandante, todo cuanto éste podría hacer y las leyes permiten que haga a su propio nombre, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales.

5) Comprar, vender, hipotecar, o establecer cualquier tipo de gravámen o limitación de dominio, sobre bienes, sean estos muebles o inmuebles, derechos, o cualquier cosa que le corresponda recibir al mandante, o que por su disposición deba adquirirse. Expresamente este poder faculta al mandatario para suscribir todos los documentos que sean necesarios para su perfeccionamiento, incluyendo el pedido de que se inscriba la escritura pública correspondiente en el catastro o registro que corresponda.

Adicionalmente, el mandatario podrá intervenir en todo lo concerniente a las acciones judiciales en que tenga interés el mandante, sin distinción de materia o competencia, compareciendo a toda clase de mediaciones, audiencias, juicios o procesos arbitrales o judiciales, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante, o acusador particular, ante cualquier tribunal judicial o arbitral, corte, unidad judicial o juzgado, en cualquier instancia.

En tal virtud el mandatario podrá proponer demandas, reformarías, declarar de plazo vencido los dividendos, cuotas, créditos u obligaciones a demandarse, contestar demandas, deducir excepciones, efectuar todos los petitorios y exposiciones legales, solicitar y rendir versiones, absolver posiciones, interrogatorios, aceptar o recusar jueces, secretarios, desacreditar peritos, intérpretes, asesores, proponer acciones de recusación, de secuestro, de embargo, de retención apremios, arraigos, etc., realizar todos los actos procesales necesarios para hacer cumplir las obligaciones contenidas en el título de ejecución; así como comparecer a toda diligencia o actuación judicial solicitada por el mandante; interponer los recursos legales que estime necesarios en cualquier instancia, tachar testigos, repreguntarlos, aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, y cualquier otro tipo de prueba documental, aprobar costas, reclamar bienes, frutos, rentas, y cualquier cosa que le corresponda recibir.

El mandatario podrán otorgar Procuración Judicial, en caso necesario, a un profesional del derecho, a fin de que represente los intereses del mandante, sin que se pueda alegar falta de poder para el otorgamiento de dicha procuración, y en la misma se podrá establecer e incluir todas las facultades contempladas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos. Adicionalmente, el Apoderado Especial, podrá a nombre del mandante, y sin perjuicio de la procuración judicial que otorguen a favor de un abogado, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, comprometer el pleito en árbitros.



Adicionalmente, podrán solicitar citaciones por la prensa y declarar bajo juramento la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de quien deba ser citado por la prensa, y efectuar a nombre del mandante toda clase de diligencias preparatorias.

Además, el apoderado especial, quedan facultados para que en nombre y representación del mandante comparezca ante los tribunales con todas las facultades necesarias para hacer valer sus derechos y por tanto intervenir en su representación en todas las audiencias necesarias para su sustanciación, conforme lo previsto en el artículo dos noventa y tres (293) del Código Orgánico General de Procesos, de forma individual y con la asistencia de un abogado, ya sea como patrocinador o procurador judicial en los términos previstos en la normativa correspondiente, o en la que hubiese estado vigente a la fecha de presentación de acción, demanda o similar, sin que pueda alegarse falta de poder.

El mandante establece expresamente que el presente poder tiene como único y exclusivo límite la cesión de participaciones en la compañía ecuatoriana Pakakunabau Cia. Ltda., así como cualquier negocio o diligencia que se pueda derivar del perfeccionamiento de dicha operación, incluyendo aquellas que requieran de cláusula especial conforme la normativa ecuatoriana.

TERCERA: PLAZO.- El mandante otorga este poder por plazo indefinido, el mismo que podrá concluir cuando decida revocarlo expresamente, o cuando el objetivo para el cual fue dado se haya cumplido a cabalidad. Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.-

Romulo Pallon

URNr. 401 / 2019

Doy fe de la autenticidad de la firma que antecede, estampada ante mí como suyo, por
Don Johannes Christian Eberhard Lehrer
nacido el 8 octubre de 1.981
domiciliado: Strelitzer Straße 79, 10115 Berlin, Alemania

identificado mediante la presentación de su documento de identidad válido.

Es una persona cuyos datos personales constan, quien me declaró bajo la fe del juramento ser esta la firma que acostumbra usar y estampar en todos los actos de su vida y que lo había hecho libre y voluntariamente para otorgar el presente documento

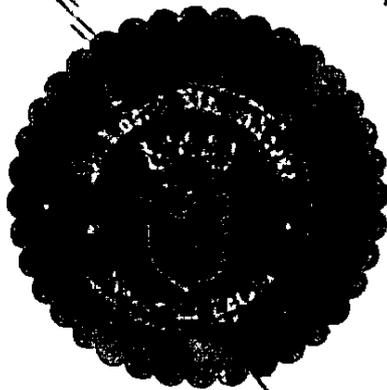
Berlin, el 5 noviembre de 2.019



Dr. Lucas Elmenhorst
notario

Franklinstr. 28/29, 10587 Berlin
Alemania

D3/305-19





Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Dr. Lucas E l m e n h o r s t

3. in seiner Eigenschaft als Notar in Berlin

4. ist versehen mit dem Siegel

des Notars

Bestätigt

5. in Berlin 6. am 06. November 2019

7. durch den Präsidenten des Landgerichts in Berlin

8. unter Nr. 9101a E-F 10325/19

9. Siegel

10. Unterschrift
Im Auftrag

(Volkens)

Vorsitzender Richter am Landgericht



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País: República Federal de Alemania
Este documento público
- 2. fue firmado por Dr. Lucas Elmenhorst
- 3. en su función como notario en Berlín
- 4. y está revisto con el sello del notario

Confirmado

- 5. en Berlín
- 6. el 06 de noviembre de 2019
- 7. por la presidente del Juzgado Regional en Berlín
- 8. bajo el no. 9101a E-F 10325/19

9. Sello

10. Firma

Por encargo

(Firma)

(Volkens)

Presidente jefe del Juzgado Regional

(Sello del Juzgado de Berlín)

AVR 95a

Nuremberg, 14 de noviembre de 2019

Como traductora oficial y juramentada por el presidente del Juzgado Regional de Nuremberg-Fürth para el idioma español certifico que esta traducción, de la que se me presentó el original, está correcta y completa.

Alexandra Bekavac
Traductora oficial



RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA
CERTIFICADA, que me fue presentada y
devuelta al interesado en []
Doy fe.

Quito a

1º DIC 2019

MSc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO



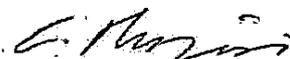


PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de un poder especial, los señores Antonio Manzini, con pasaporte número X3817617, de nacionalidad suiza y la señora Claudia Manzini-Egger, con pasaporte número X5871613. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados entre sí, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes en este instrumento se les denominará como Mandantes.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento, los mandantes confieren poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de la señora María Elena Egger, para que en calidad de Apoderada Especial, pueda en nombre de los Mandantes realizar lo siguiente: 1) Vender, enajenar, transferir, ceder, o donar participaciones o acciones que los mandantes tenga en compañías ecuatorianas. La apoderada especial está facultada para realizar declaraciones de impuestos y pagar los impuestos que se puedan generar por la venta, enajenación, o cesión de participaciones o acciones. La apoderada especial podrán suscribir cualquier documento, público, privado y/o escritura pública para el perfeccionamiento de las facultades encomendadas mediante este poder 2) Representar a los Mandantes con voz y voto en cualquier junta de accionistas o socios de las compañías ecuatorianas en las que los mandantes sean socios o accionistas.

TERCERA: VIGENCIA.- El presente poder se otorga por tiempo indefinido, sin embargo podrá ser revocado en cualquier momento por los mandantes.

Maennedorf, 27 de octubre 2019


Claudia Manzini-Egger


Antonio Manzini

Legalización oficial

Por la presente se legaliza oficialmente la autenticidad de las firmas al reverso, colocadas en nuestra presencia de los

Señora **Claudia MANZINI-EGGER**, nacida 12 de abril de 1968, ciudadana Suiza de Eggersriet SG, domiciliada Gufenhaldenweg 2b, 8708 Männedorf, identifica mediante pasaporte,

Señor **Antonio MANZINI**, nacido 25 de julio de 1960, ciudadano Suizo de Onsernone TI, domiciliado Gufenhaldenweg 2b, 8708 Männedorf, identificó mediante pasaporte.

Männedorf, 29 de octubre de 2019

BK no. 924 and 925

Tasa CHF ~~20.00~~
40.00

NOTARIAT MÄNNEDORF



Martin Niederhauser, Notario

| APOSTILLE | |
|---|----------------------------------|
| (Convention de la Haye du 5 octobre 1961) | |
| 1. País: Confederación Suiza, Cantón de Zurich País: Confederação Suíça, Cantão de Zurique El presente documento público / Este documento público | |
| 2. Ha sido firmado por foi assinado por | Martin Niederhauser |
| 3. Actuando en calidad de na sua qualidade de | Notaria/Notario |
| 4. Y está revestido del sello/timbre de / e tem o selo ou carimbo de | Notariat Männedorf Kanton Zurich |
| 5. En/Em COSO Zurich/Zurique | Certificado / Reconhecido |
| | 6. El/no día 30.10.2019 |
| 7. Por la Cancillería de Estado del Cantón de Zurich pela Chancelaria de Estado do Cantão de Zurique | |
| 8. Con el número de acta o N° | 1165125/2019 |
| 9. Sello/timbre/estampado | 10. Firma/Assinatura |



S. Hanselmann



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO

COPIA: PRIMERA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: -PODER GENERAL

OTORGADA POR: -LA COMPAÑIA "BEST HOME S.A"

A FAVOR DE: -ROBERT ERIC WATSON BARBER

EL: 22 DE MARZO DEL AÑO 2004

CUANTÍA: -INDETERMINADA de 2.0

Quito, a 29 JUNIO 04

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas.
Edificio: La Fontana - Planta Baja
Teléfono: 2276-4071 / 2276-409. Fax: 2276-406
E-mail: notaria32@andinanet.net



ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA LA COMPAÑIA " BEST HOME S.A."

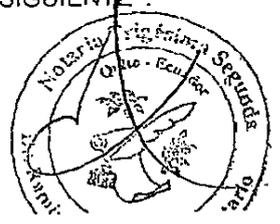
A FAVOR DEL SEÑOR ROBERT ERIC WATSON BARBER

CUANTIA : INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

#####

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTE Y DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON, COMPARECE LA SEÑORA MARIA CECILIA FERNANDEZ BOURONCLE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA "BEST HOME S.A." , CONFORME CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE.- LA COMPARECIENTE ES CASADA, MAYOR DE EDAD, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HABIL PARA CONTRATAR Y PODER OBLIGARSE A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANIA QUE CORRESPONDE AL NUMERO : UNO SIETE UNO UNO NUEVE CERO TRES SEIS NUEVE GUION OCHO, CUYA COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI, AGREGO A ESTA ESCRITURA; ADVERTIDA QUE FUE LA COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADA QUE FUE EN FORMA AHISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA SIGUIENTE :





"SEÑOR NOTARIO.- EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A
CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA MINUTA DE PODER GENERAL
CONTENIDA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS :PRIMERA:
ANTECEDENTES.- UNO PUNTO UNO.- LA COMPAÑÍA "BEST HOME S.A.",
FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA EL VEINTE Y UNO
DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS , ANTE LA NOTARÍA TRIGESIMA
SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DR. RAMIRO DAVILA SILVA E INSCRITA
EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL VEINTE Y UNO DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.- UNO PUNTO DOS.- MEDIANTE JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA "BEST HOME S.A.", CELEBRADA EN QUITO EL VEINTE DE
MARZO DEL DOS MIL CUATRO , SE DECIDIÓ OTORGAR UN PODER
GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A
FAVOR DEL SEÑOR ROBERT ERIC WATSON BARBER , CON EL OBJETO
DE QUE REPRESENTE LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL
COMO EXTRAJUDICIALMENTE.- CON ESTE FIN SE AUTORIZÓ AL
GERENTE GENERAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA
COMPAÑÍA "BEST HOME S.A." OTORQUE EL PRESENTE PODER Y
ADEMÁS REALICE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL
PERFECCIONAMIENTO DE ESTE PODER, CONFORME CONSTA DEL ACTA
DE LA JUNTA QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE.- SEGUNDA.- LA
COMPAÑÍA "BEST HOME S.A.", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU
GERENTE GENERAL , SEÑORA MARIA CECILIA FERNANDEZ
BOURONCLE, CONFORME CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA
COMO HABILITANTE, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE
CUAL EN DERECHO SE REQUIERE Y CON CARÁCTER DE INDEFINIDO EN
FAVOR DEL SEÑORA ROBERT ERIC WATSON BARBER, CIUDADANO DE
NACIONALIDAD BRITANICA E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO.



PARA QUE A NOMBRE DE LA MANDANTE PUEDA REALIZAR LO SIGUIENTE : A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA "BEST HOME S.A."- B) PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA MANDANTE. C) PARA QUE INTERVENGA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA EN TODO ASUNTO LITIGIOSO. PUDIENDO INICIAR O CONTINUAR JUICIOS Y TRÁMITES Y SI LLEGARE EL CASO, CONTESTARLOS EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA MANDANTE.- D) PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, ARREGLOS Y TRANSACCIONES SEAN DE LA NATURALEZA QUE FUERE.- E) EN FIN, SE LE FACULTA A LA MANDATARIA PARA QUE REALICE TODA GESTIÓN QUE CREA NECESARIA ENCUADRADA DENTRO DE LA LEY PARA CUMPLIR A CABALIDAD EL ENCARGO, INCLUSIVE LAS DEL ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SIN QUE NADA LE ESTÉ PROHIBIDO.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA."-HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR LA DOCTORA MARCEL CARRERA MONTALVO, ABOGADA CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, LA MISMA QUE LA COMPARECIENTE ACEPTA Y RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, Y LEIDA QUE LE FUE INTEGRAMENTE ESTA ESCRITURA POR MI, EL NOTARIO, FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Maria Cecilia Fernandez Bouroncle
 SRA. MARIA CECILIA FERNANDEZ BOURONCLE
 C.C. 171190369-8

al notario





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDELA DE IDENTIDAD No. 171190369-8
 MARIA CECILIA FERNANDEZ BOURNGLE
 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.955

FECHA DE NACIMIENTO
 LIMA PERU

LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO PICHINCHA 1.990 DEXT.

Maria Cecilia Fernandez Bourngle



PERUANA 11/373 1/9922

OTRO ROBERT WATSON

SUPERIOR Q/ DOMESTICOS

INSTRUCCION JORGE FERNANDEZ

MARIA BOURNGLE

QUITO MAYO 31 DE 1.990

ALIENTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD
 P. 1345669

[Signature]

PLACAS DENTADAS



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
 Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mí.

en: 2 fojas: util (las)
 Quito, a 22 MAR. 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





Quito, a 23 de enero del 2.003

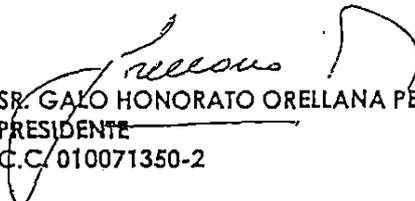
Señora
MARIA CECILIA FERNÁNDEZ BOURONCLE
Presente.-

De nuestra consideración :

La Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía BEST HOME S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el período de dos años. Reemplaza a la doctora Marcel Bernarda Carrera Montalvo.

Son atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL, la representación legal, judicial y extrajudicial y los que constan según escritura pública de constitución social otorgada en esta ciudad, ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito el 21 de octubre del 2.002 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de noviembre del 2.002.

Atentamente;


SR. GALO HONORATO ORELLANA PERALTA
PRESIDENTE
C.C. 010071350-2

Para los efectos legales consiguientes dejo constancia que el 23 de enero del 2.003, en la ciudad de Quito, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía BEST HOME S.A.


SRA. MARIA CECILIA FERNÁNDEZ BOURONCLE
C.C. 171.190369-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 448 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 6 FEB 2003

ACUSE: Certifico que la copia fotostática que antecede y que abra de 1 foja (s) del (os) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, en la medida en su contenido de todo lo que contiene.

Quito, a 2 FEB 2003
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA.
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECATRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Dr. Ramiro Davila Silva



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "BEST HOME S.A."

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de marzo del dos mil cuatro, a las 15h00, se hallan reunidos los accionistas de la compañía BEST HOME S.A., en las oficinas de los Abogados de la compañía, ubicadas en la Av. República de El Salvador 836 y Portugal de esta ciudad de Quito, ellos son : Jesús Armando Lema Hanke, en calidad de mandatario de la única accionista de la compañía, esto es BEST HOME MANAGEMENT & INVESTMENT COMPANY LTD , empresa de nacionalidad británica; encontrándose por lo tanto la totalidad del capital social. Quienes por unanimidad deciden constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria acogiéndose al artículo 238 de la actual Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta. Preside la sesión su Presidente, y aclúa como secretario su Gerente General, para tratar los siguientes puntos del orden del día : 1.- AUTORIZACION PARA OTORGAR PODER GENERAL DE LA COMPAÑIA A FAVOR DEL SEÑOR ROBERT ERIC WATSON BARBER.- La junta acuerda por unanimidad el orden del día y pone a consideración, discusión y análisis el primero y único punto a tratarse. 1. AUTORIZACION PARA OTORGAR PODER GENERAL DE LA COMPAÑIA A FAVOR DEL SEÑOR ROBERT ERIC WATSON BARBER.- Toma la palabra el Presidente y manifiesta la necesidad de nombrar una persona que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial además del Gerente General, en base a un poder general de la empresa ya que por logística es indispensable debido a la constante movilización de éste, y por tanto, se necesita a alguien con amplias facultades para que pueda representar a "BEST HOME S.A." además del gerente general, por las razones ya indicadas; por eso propone que se otorgue un poder general de la empresa por tiempo indefinido al señor ROBERT ERIC WATSON BARBER, ciudadano con conocimiento en las actividades a las que se dedica la compañía y que desempeñará a cabalidad el encargo. La moción es sometida a votación y luego aprobada por unanimidad, autorizándole al señor Gerente General para que comparezca en nombre y representación de la compañía "BEST HOME S.A." al otorgamiento del poder general a favor del señor ROBERT ERIC WATSON BARBER y además realice las gestiones que sean del caso para ejecutar esta resolución. Concluida la sesión, se dio un receso para redactar la presente acta, y reinstalada la misma se dio lectura y fue aprobada por unanimidad sin modificación alguna, procediendo a clausurarse la sesión a las dieciocho horas treinta minutos. Firman : Sr. Jesús Armando Lema Hanke (Mandatario de la Accionista).- Sr. Galo Honorato Orellana Peralta (Presidente).- Sr. María Cecilia Fernández Bouroncle (Secretaria Gerente General).-

LA COPIA QUE ANTECEDE ES FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑIA.- LO CERTIFICO.-

J. Lema Hanke

M. Cecilia Fernández B
GERENTE GENERAL
SECRETARIA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL, QUE OTORGA LA COMPAÑIA "BEST HOME S.A.", A FAVOR DEL ROBERT ERIC WATSON BARBER, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, 22 DE MARZO DEL 2004.

EL NOTARIO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado en fojas(s).
Doy fe.

Quito a

11 NOV 2004

MSc. ROMULO JOSELITO PALLA Q.
NOTARIO CUARTO



RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado en fojas(s).
Doy fe.

Quito a

11 DIC 2019

MSc. ROMULO JOSELITO PALLA Q.
NOTARIO CUARTO



DRA. GABRIELA CADENA LOZANO CUARTA
QUITO NOTARIA J.R.O.



SB.

RAZÓN: EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO: QUE REVISADA LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA "BEST HOME S.A", A FAVOR DEL SEÑOR ROBERT ERIC WATSON BARBER, DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2004, NO CONSTA RAZÓN DE REVOCATORIA AL MARGEN DE LA MISMA, HASTA LA PRESENTE FECHA. QUITO, 29 DE OCTUBRE DEL 2019.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dña. Tamara Camp
Notaria Suplente





Factura: 002-001-000044179



20191701032001128

NOTARIO(A) SUPLENTE ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701032001128

| MATRIZ | |
|------------------------|------------------------------------|
| FECHA: | 29 DE OCTUBRE DEL 2019, (15:17) |
| TIPO DE RAZÓN: | MARGINAL |
| ACTO O CONTRATO: | ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 22-03-2004 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 008458 |

| OTORGANTES | | | |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| BEST HOME S.A. | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC | 1791858557001 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|-------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | RAZÓN DE NO REVOCATORIA |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 29-10-2019 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 001128 |

NOTARIO(A) SUPLENTE ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 13272-DP17-2019-KV

Notaria Trigésima Séptima



ANTES:

SA S.A.

5723 MYRIAM JACQUELINE VELASCO CISNEROS MANDATARIA

2991 MANUEL ADRIAN BADILLO GUERRERO

MANDANTE

MANDATARIO

TO:

ESTRE LOS BIENES DEL MANDANTE

Dra. Paulina Auguilla Fonseca

Av. Amazonas N3589 y Juan Pablo Sanz

Edificio Amazonas 4000 - 1er. Piso - Oficina 103 -104

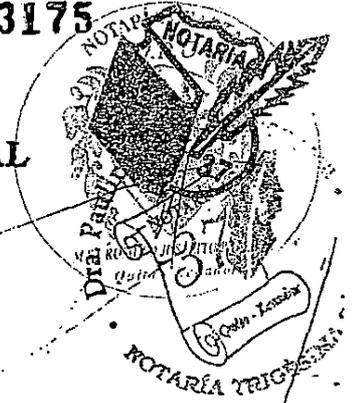
Telfs.: 2 269985 / 2 247012 / 2 263131

Quito - Ecuador



0013175

ACTO O CONTRATO
ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL



FECHA EL 09 DE MARZO DE 2012

PREGANTES:

... S.A.

MANDANTE

... 723 MYRIAM JACQUELINE VELASCO CISNEROS **MANDATARIA**

... 2991 MANUEL ADRIAN BADILLO GUERRERO

MANDATARIO

OBJETO:

... **REGISTRE LOS BIENES DEL MANDANTE**

CONDICIONES:

... **TERMINADA**

COPIAS 71,475 (Solicitado 270) / 25-10-2015, 16 (Solicitado) / 12-V-2016, 7 (Solicitado) / 145 / 21-II-2017

DUEÑAS MERA
SÉPTIMO
ECUADOR

Roberto Dueñas Mera
PODER GENERAL



**OTORGADO POR
CASA REAL S.A.C.**

**A FAVOR DE LA ABOGADA
MYRIAM JACQUELINE VELASCO CISNEROS Y
DOCTOR MANUEL ADRIAN BADILLO GUERRERO**

CUANTIA: INDETERMINADA

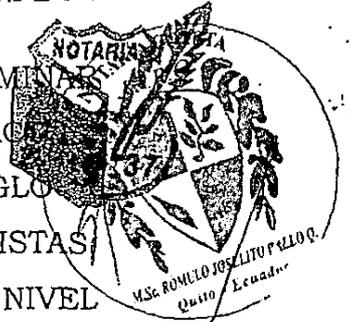
DI. COPIAS

~~~~~

CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE  
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA NUEVE DE MARZO DOS MIL  
ANTE MÍ, **DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO  
SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA  
CIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL DOCTOR  
**ARMANDO LEMA HANKE**, EN SU CALIDAD DE APODERADO Y  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "CASA REAL S.A.C." EL  
ECIENTE, ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD  
NA, DOMICILIADO EN LIMA DE PASO POR ESTA CIUDAD DE  
DE ESTADO CIVIL CASADO, A QUIEN DE CONOCER DOY FE  
UD DE HABERME PRESENTADO SU PASAPORTE, CUYAS

Dr.-ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR M NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE E ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TENOR DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE. SEÑ **NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE EXTENDER UNA DE LA CUAL CONSTE EL PODER GENERAL CONFERIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.** COMPARECIENTE: COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL DOCTOR JESUS ARMANI LEMA HANKE EN SU CALIDAD DE APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL LA COMPAÑÍA CASA REAL S.A.C. COMO LO ACREDITA CON DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE. COMPARECIENTE ES PERUANO, MAYOR DE EDAD, CASADO Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA.- PODER:** EL COMPARECIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDO Y AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE ACTA DE TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE CUYA COPIA SE AGREGA COMO HABILITANTE, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DE LA ABOGADA MYRIAM JACQUELINE VELASCO CISNEROS, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA NÚMERO UNO SIETE CERO SEIS NUEVE UNO CINCO SIETE DOS TRES (170691572-3) Y AL DOCTOR MANUEL ADRIAN BADILLO GUERRERO TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO SEIS OCHO CINCO DOS NUEVE NUEVE UNO (170685299-1) PARA QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA



ENAS MERA  
 TINGO SEPTIMO  
 ELADOR

"S.A.C." A LA QUE EN ADELANTE SE PODRÁ DENOMINAR

"S.A.C.", PUEDA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS

**ACUERDOS ADMINISTRATIVAS:** EJECUTAR CON ARREGLO

ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL

INTERNACIONAL, SUSCRIBIR BALANCES, OTORGAR

CANCELACIONES SIN LÍMITE, ORDENAR AUDITORIAS,

TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS,

DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASÍ COMO

OTRO DOCUMENTO NOTARIAL; SOLICITAR, ADQUIRIR,

EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD,

REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES

Y/O CONCESIONES VINCULADAS A LA PROPIEDAD

O INTELLECTUAL; TRANSFERIR REGISTROS DE

MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES

A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL. **B)**

**ACUERDOS LABORALES:** CONTRATAR Y CESAR FUNCIONARIOS;

VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL,

Y DESPEDIR AL PERSONAL, CON EXCEPCIÓN DE

QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS COMO APODERADO

APODERADO ESPECIAL O NOMBRADOS POR LA JUNTA;

MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE

SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y

DE BENEFICIOS SOCIALES; OTORGAR

DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN

Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, SUSCRIBIR LAS

AL MINISTERIO DE TRABAJO Y AL INSTITUTO DE

SOCIAL, APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE

SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, FORMACIÓN

AL JUVENIL, PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, SEA A PLAZO

DETERMINADO, DETERMINADO O SUJETO A CUALQUIER

CONDICIÓN, NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL;

CONTRATAR Y CESAR FUNCIONARIOS; FIJAR REMUNERACIONES DE



PERSONAL. C) FACULTADES CONTRACTUALES. CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS TANTO EN ACTIVA COMO PASIVA: TRABAJO A PLAZO DETERMINADO, INDETERMINADO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, COMPRAVENTA Y/O ADQUISICIÓN BAJO CUALQUIER MODALIDAD BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TODA CLASE DE CONTRATOS SEAN NOMINADOS O INNOMINADOS; COMPRAVENTA Y PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTERESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS; ARRIENDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASE BACK DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, USUFRUCTO, COMODATO, PERMUTA, SUMINISTRO, DACIÓN EN PAGOS, CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL; DONACIÓN, CONTRATOS PREPARATORIOS TANTO COMO OPCIONES Y COMPROMISOS DE CONTRATAR, ARIENDO, CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL TALES COMO ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO, JOINT VENTURE Y OTROS; CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS COMO ACCIONISTAS, SOCIOS Y SUSCRIBIR ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD; CONTRATOS DE SEGURO, COMISIÓN MERCANTIL, CONSTRUCCIÓN, OBRA, DISEÑO, INGENIERÍA, PROMOCIÓN, LOCACIÓN DE SERVICIOS, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN; PRÉSTAMO O MUTUO CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, GARANTÍA HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO; CUALQUIER CLASE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS, DERIVADOS (FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEMÁS ESA CLASE), FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, OTORGAMIENTO DE HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, ANTICRESIS, FIDEICOMISOS Y GARANTÍAS EN GENERAL Y GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO

BIENAS MEÑA  
NO SEPTIMO  
QUADOR



NECO  
IDP  
NVM  
IDM  
VGM  
ALP  
JNF  
OMF  
ARBI  
BOM  
RAC  
DEB  
EAS  
ES  
ACI  
POST  
S  
VAR  
S  
NTU  
ONIS  
ONES  
SEG  
DIS  
VSP  
PAR  
ER  
NCE  
-CL  
JTO  
OMIS  
MA  
IDIEN

CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO, Y DEMÁS CONTRATOS MERCANTILES, CIVILES Y ADMINISTRATIVOS, CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE BIENES INMUEBLES, SEGURIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE FIANZA, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS OPERACIONES ELECTRONICAS, ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA FINANCIERA. D) OPERACIONES BANCARIAS: ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y RECIBOS DE PAGOS, GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS; GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR (EN PROPIEDAD, EN FIANZA, EN PROCURACIÓN O EN FIDEICOMISO), COBRAR, PROTESTAR, REAFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, VALES, PAGARES, PAGARES CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, LETRAS DE CAMBIO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE DEPÓSITO, PÓLIZAS DE SEGUROS, CERTIFICADO DE SEGUROS, LETRAS DE DEPÓSITO Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CUALQUIER TIPO TRANSFERIBLE; GIRAR, ENDOSA, PROTESTAR, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS EN GARANTÍA, DE SER APLICABLE, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR; OTORGAR ORDEN DE PAGO; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUENTAS CORRIENTES EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y GRAVAMEN EN CUENTAS CORRIENTES; REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, EN CUENTAS CORRIENTES, CONTRA LAS CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

TRANSFERENCIA Y OTORGAR CANCELACIONES  
EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS  
ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, SOBREGIROS Y CRÉDITO DOCUMENTARIO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANC EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE FACTORING Y/O UNDERWRITING; OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR FORMACIÓN DE SOCIEDAD; EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD Y RETIRAR SU CONTENIDO; DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES; ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL, SIN LÍMITE ALGUNO; ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDAD BANCARIA CON FIN DE LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES DE SOCIEDAD. **E) FACULTADES TRIBUTARIAS Y ADUANERA**  
REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A NIVEL NACIONAL, ANTE EL TRIBUNAL FISCAL Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RELACIONADA AL ÁMBITO ADUANERO TRIBUTARIO, SEAN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS FORMULANDO ANTE ELLOS TODO GÉNERO DE DECLARACIONES, ESCRITOS, SOLICITUDES Y RECURSOS. FIRMAR Y REPRESENTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODO TIPO DE DECLARACIONES Y SOLICITUDES PARA INICIAR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD QUE SE REQUIERA; ASÍ COMO DECLARACIONES ÚNICAS DE ADUANAS Y DECLARACIONES JURADAS QUE LA LEY EXIGE ANTE LOS ÓRGANOS RECAUDADORES DE TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL, REALIZANDO EL PAGO DE LOS MISMOS A QUE HAYA LUGAR; RECABAR CHEQUES, NOTAS DE

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

MUNICIPAL EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DEL  
DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS. F) FACULTAD DE REPRESENTACION  
FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO PARA  
CUMPLIMIENTO DE AQUELLOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA  
INTERÉS DE LA SOCIEDAD. DEMANDAR, EXIGIR, DESISTIR  
RENUNCIAR A DERECHOS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE  
TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS,  
POLICIALES, MUNICIPALES, BANCOS, DE CUALQUIER NATURALEZA,  
ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, FORMULANDO ANTE EL  
TODO GÉNERO DE ESCRITOS Y RECURSOS. FIRMAR Y PRESENTAR  
EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DECLARACIONES JURADAS QUE LA  
LEY EXIGE ANTE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO CENTRAL,  
REGIONAL O MUNICIPAL, REALIZANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS  
A QUE HAYA LUGAR; INTERPONER RECLAMACIONES,  
RECONSIDERACIONES, APELACIONES Y CUALQUIER OTRO RECURSO  
ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O DE OTRA INDOLE; REPRESENTAR A LA  
SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ARBITRALES,  
CON LAS FACULTADES DEL PODER GENERAL INCLUYENDO ESTAS  
FACULTADES LAS DE COBRAR Y RETIRAR DEPÓSITOS O  
CONSIGNACIONES JUDICIALES. EJERCER LA REPRESENTACION  
ADMINISTRATIVA, COMERCIAL, JUDICIAL, ARBITRAL, LABORAL,  
PENAL, TRIBUTARIA, MUNICIPAL, POLICIAL Y, EN GENERAL, LA  
REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ÓRGANO  
ESTATAL O PARTICULAR CON LAS FACULTADES GENERALES, POR LO  
QUE DICHA FACULTAD SE ENTIENDE OTORGADA PARA LA  
EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS,  
LEGITIMANDO A LOS APODERADOS PARA SU INTERVENCION EN EL  
PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO. SE  
OTORGAN LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES PARA  
REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y  
PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y  
RECONVENCIONES, RESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION  
ASI COMO DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, ALLANARSE A LA



BUENAS MERA  
CESIMO SEPTIMO  
ECUADOR

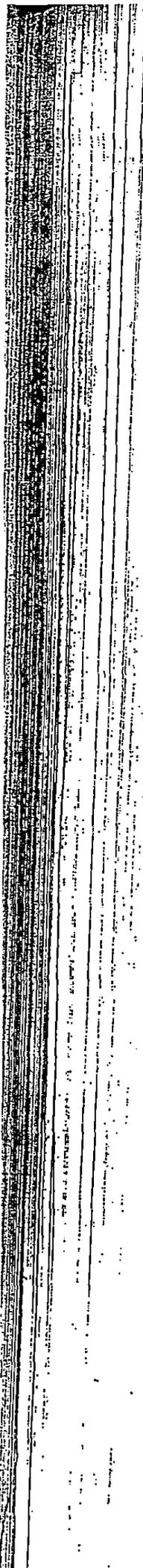


DEL... TRANSIGIR, SOLICITAR LA SUSPENSIÓN. DEL PROCESO...  
SENTACI... REPRESENTACIÓN, SOLICITAR EL INICIO DEL PROCESO ARBITRAL...  
DO PAR... EN EL SIN NINGUNA LIMITACIÓN, NOMBRAR Y/O DESIGNAR...  
AN PAR... RECUSAR JUECES Y ÁRBITROS. ESTA REPRESENTACIÓN...  
ESISTE... ENTRE OTRAS LAS DE PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE,  
IDAD... RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, INTERVENIR EN  
POLIC... CLASE DE AUDIENCIAS, INTERPONER TODA CLASE DE  
TURAD... MEDIOS IMPUGNATORIOS, SEAN ESTOS REMEDIOS  
NTE... RECURSOS, PRECISÁNDOSE QUE EN ESTOS ÚLTIMOS SE  
PRESEN... LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, QUEJA,  
AS QUE... NULIDAD, SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE PRUEBAS  
CENTRA... SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR, VARIAR  
MPUESTO... DESISTIR DE TODA CLASE DE MEDIDAS PRECAUTELARES ASÍ  
MACIONES... OFRECER GARANTIA, INCLUYÉNDOSE EN ESTA ÚLTIMA LA  
RECURSO... JURATORIA, ACEPTAR OFRECIEMIENTOS DE PAGO ASÍ  
NTAR... CONTRADECIR Y/O FORMULAR OPOSICIÓN A ESTOS Y A LAS  
BITRAL... DESIGNACIONES, SOLICITAR, RECOGER. CERTIFICADOS DE  
DO EST... DEPOSITO JUDICIAL, SOLICITAR LA CORRECCIÓN, ACLARACIÓN E  
OSITOS... REGRACIÓN DE RESOLUCIONES Y/O LAUDOS ARBITRALES, PEDIR  
ENTACION... REMATE DE LOS BIENES AFECTADOS POR MEDIDAS  
LABORA... PRECAUTELADAS, SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA, ASÍ  
ERAL... COMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN ANTE LOS  
ÓRGANO... JUEZES, SALAS Y TRIBUNALES JUDICIALES Y ARBITRALES,  
S, POR... ENDIÉNDOSE QUE LA PRESENTE DESCRIPCIÓN ES MERAMENTE  
PARA... INICIATIVA Y NO LIMITATIVA, CONTANDO PARA ELLO CON TODAS  
COSTOS... FACULTADES QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO A LA LEY. SE  
ON EN... TUYE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONCILIACIONES EXTRA  
SMO. SE... JUDICIALES. PARTICIPAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN  
S PARA... JUECES PRIVADOS O PÚBLICOS CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA  
ITIVOS Y... DONDE SE REMATE TODA CLASE DE BIENES SEAN MUEBLES,  
VDAS Y... MUEBLES INCLUIDOS LOS DERECHOS MINEROS Y/O  
TENSION... CONCESIONES MINERAS, DERECHOS Y ACCIONES SOBRE BIENES  
E A LA

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

MUEBLES Y/O INMUEBLES Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES INVISTIÉNDOLA DE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA PARTICIPAR COMO POSTOR, OFRECER Y/O EFECTUAR POSTURAS, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FUERE NECESARIOS PARA FORMALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN REMATE; ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS ANTERIORES Y POSTERIORES AL REMATE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA INTERVENIR EN LOS REMATES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A EFECTO DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y ESPECIALMENTE LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS PODERES QUE LE HUBIERA SIDO CONFERIDO EN VIRTUD DE LA PRESENTE ESCALA DE PODERES O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD SIN PERDER PARA SI LOS OTORGADOS POR EL PRESENTE, REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE **TERCERA.**- EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE CON EL CARÁCTER DE PODER GENERAL INDELEGABLE E IMPLICA LA CONCESIÓN DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA EJECUTAR LAS OPERACIONES Y ACTOS DE CONFIANZA, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ALGUNOS DE LOS CUALES ESTÁN MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTA ESCRITURA A MODO DE EJEMPLO PERO NO DE MODO TAL QUE PUEDA ALEGARSE FALTA O INSUFICIENCIA DE PODER PARA EFECTUAR ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. **CUARTA.**- EL MANDANTE PODRÁ REVOCAR EL PRESENTE MANDATO SIN QUE POR ELLO SE TENGA QUE RECONOCER INDEMNIZACIÓN O PAGO ALGUNO A FAVOR DE LOS MANDATARIOS. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AÑADIR E INTERPONER LAS CLÁUSULAS NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE ME PRESENTA EL COMPARECIENTE, QUE CON LOS DOCUMENTOS





NOTARIA CUARTA  
 L.J.R.O.  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 QUITA - ECUADOR

09 DE 03 DEL 2003

EL NOTARIO

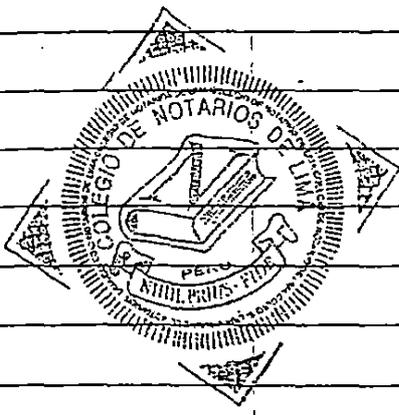
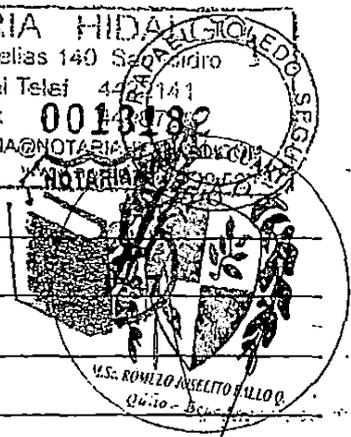
*Robert Diaz*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

QUITA - ECUADOR



NOTARIA HIDALGO  
Las Camelias 140 San Andrés  
Central Telef 457 141  
Telefax 001 81 82  
E-MAIL NOTARIA@NOTARIAHIDALGO.COM  
Página Web



... 14 ... DE ... MARZO ... DE 2003  
... ANTE MI, RAFAEL TOLEDO SEGURA NOTARIO DE  
... CONFORME A LO PRESCRITO POR EL DECRETO  
... 2002, LEY DEL NOTARIADO, EL REPRESENTANTE  
... CASA REAL S.A.C. ...  
... 20505951027 ...  
... EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL PRESENTE LIBRO  
... JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ...  
... COMPUESTO  
... FOLIOS SIETE, EN CADA UNO DE LOS  
... PUESTO MI SELLO, QUEDANDO EN MI REGISTRO  
... BAJO EL N° 379.2003. DOY FE

**RAFAEL TOLEDO SEGURA**  
Notario de Lima

RAFAEL TOLEDO SEGURA  
Notario de Lima



## JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

de Lima, a los 31 días del mes de enero de 2012 siendo las 13:00  
se reunieron en el local de CASA REAL S.A.C. (en adelante "la Sociedad"),  
avenida Vasco Núñez de Balboa 659, Miraflores, Lima, los siguientes  
de la empresa:

Home Management & Investment Company LTD, debidamente  
representada por el señor Jesús Armando Lema Hanke, identificado con DNI  
07838261, según poder que exhibió al efecto y se encontró conforme,  
titular de 499 acciones con derecho a voto, íntegramente suscritas y  
totalmente pagadas.

Propecuaria Messi S.A.C., debidamente representada por el señor Alfred  
Guillermo Kossuth Wieland, identificado con DNI N° 10221248, según poder  
que exhibió al efecto y se encontró conforme, titular de 1 acción, íntegramente  
suscrita y totalmente pagada.

TOTAL: 500 acciones

### COMIENZO Y APERTURA

Se verificó que se encontraban presentes accionistas que representaban  
la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto emitidas por la Sociedad,  
y éstos manifestado por unanimidad su intención de sesionar y tratar los  
asuntos de la agenda sin necesidad de convocatoria previa, de conformidad con lo  
establecido por el artículo 120° de la Ley General de Sociedades, se declaró  
formalmente instalada la Junta y abierta la sesión.

### DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Como Presidente el señor Jesús Armando Lema Hanke y como Secretario el  
señor Alfred Guillermo Kossuth Wieland, siendo ambos designados especialmente  
por unanimidad para desempeñar tales cargos en esta sesión.

### ASUNTOS DE LA AGENDA

1. Autorización para otorgamiento de poder general y amplio en el Ecuador.

0013184



RESOLUCION PARA OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL Y  
AMPLIO EN EL ECUADOR

En la palabra, el señor Presidente indicó a los presentes que resultaba en los intereses de la Sociedad realizar inversiones en el Ecuador, por lo tanto otorgue poder general y amplio en dicho país a favor de la abogada Myriam Velasco Cisneros y de Manuel Adrián Badillo Guerrero.

En la breve deliberación sobre el particular, la Junta acordó por unanimidad autorizar al Gerente General de la Sociedad, el señor Jesús Armando Lema Hanke con D.N.I. N° 07838261 para que otorgue poder general y amplio a favor de la abogada Myriam Jacqueline Velasco Cisneros, identificada con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana N° 1706945723 y del señor Manuel Adrián Badillo Guerrero, identificado con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana N° 1706852991, con facultades amplias y suficientes requeridas por ley, para que actuando conjuntamente puedan ejecutar todo tipo de actos y contratos en el nombre y representación de la Sociedad.

En consecuencia, el señor Jesús Armando Lema Hanke podrá suscribir todos los actos requeridos por las leyes ecuatorianas y proceder con los trámites necesarios para cumplir el presente acuerdo.

Después de más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas de ese mismo día, se procedió a la redacción, lectura y aprobación de la presente acta por los señores presentes en señal de conformidad.

*Lema Hanke*

*Badillo Guerrero*

EN

CERTIFICO, QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS  
 QUE CONSTAN DE (03) HOJAS SON REPRODUCCION  
 EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A  
 VISTA  
 LIMA, DE 23 FEB 2012



*[Signature]*  
**CECILIA HIDALGO MORAN**  
 Notaria de Lima

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
 Que la firma y sellos que anteceden en esta foja  
 corresponden al (la) Notario(a) de Lima,  
*Cecilia Hidalgo Moran*  
 Comprobante N° 35250 Fecha: 24 FEB 2012  
 Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



*[Signature]*  
**Mario César Romero Valdivieso**  
 DECANO

**APOSTILLE**  
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
- El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by MARIO CESAR ROMERO VALDIVIESO
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of DECANO
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA
6. el / the 29/02/2012
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE690089135641576459
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

  
*[Signature]*  
**Solórzano Guadalupe Jorge**  
 Dirección General de Política Consular  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 08 N° 392096 www.mre.gob.pe

0013185

BUENAS MERA  
TRIGESIMO SEPTIMO  
Ecuador



HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ACTO PUBLICO  
PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE EL INTERESADO  
ACIENDE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES,  
QUE ESTA FIRMADA POR LA ABOGADA JACQUELINE  
AFILIADA DEL COLEGIO DE PICHINCHA BAJO EL NÚMERO  
SETE OCHO SEIS CUATRO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA  
ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y  
PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE  
COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y  
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA  
AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

*Armando Lema Hanke*  
**ARMANDO LEMA HANKE**

No: 4893188



EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mora*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador

Se otorgó ante el Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA PODER GENERAL, otorgado por CASA REAL S.A.C., a favor de la ABOGADA MYRIAM JACQUELINE VELASCO CISNEROS Y DOCTOR MANUEL ADRIAN BADILLO GUERRERO, en once fojas certificadas útiles, el nueve de marzo del dos mil doce, Quito, a ocho de noviembre del dos mil diez y nueve.



**Dra. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado en fojas(s).  
Doy fe.

Quito a 11 NOV 2019

MSc. ROMULO JOSELITO P. M. O. Q.  
NOTARIO CUARTO

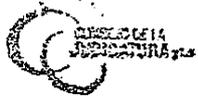


RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado en fojas(s).  
Doy fe.

Quito a 11 DIC 2019

MSc. ROMULO JOSELITO P. M. O. Q.  
NOTARIO CUARTO





Factura: 002-003-000024902



20191701037001689

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701037001689



|                       |                                               |
|-----------------------|-----------------------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE:    | DR.ROBERTO DUENAS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| FECHA:                | 8 DE NOVIEMBRE DEL 2019 ,(16:43)              |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | 8                                             |
| ACTO O CONTRATO:      | PODER GENERAL                                 |

| OTORGANTES           |                          | OTORGADO POR           |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
| BEST HOME S.A.       | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC                    | 1791858557001      |
| A FAVOR DE           |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |

|                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 09-03-2012   |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | PABLO JATIVA |
| N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO: | 1708040470   |

OBSERVACIONES:

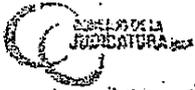
NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

. ZON: En mi calidad de NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, doy fé que revisado el protocolo actualmente a mi cargo del PODER GENERAL, otorgado por CASA REAL S.A.C., a favor de la ABOGADA MYRIAM JACQUELINE VELASCO CISNEROS Y DOCTOR MANUEL ADRIAN BADILLO GUERRERO, el nueve de marzo del dos mil doce, no se encuentra razón de revocatoria al margen de la indicada matriz, Quito, a ocho de noviembre del dos mil diez y nueve.



**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**

**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**



Factura: 002-003-000024901



20191701037001688

A CUARTA R.O.



NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
RAZON MARGINAL N° 20191701037001688

|                        |                                 |
|------------------------|---------------------------------|
| MATRIZ                 |                                 |
| FECHA:                 | 8 DE NOVIEMBRE DEL 2019 (16:42) |
| TIPO DE RAZON:         |                                 |
| ACTO O CONTRATO:       |                                 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: |                                 |
| NUMERO DE PROTOCOLO:   |                                 |

|                      |                          |                        |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGANTES           |                          |                        |                    |
| OTORGADO POR         |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
| BEST HOME S.A        | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC                    | 179185857001       |
| FAVOR DE             |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |

|                        |  |
|------------------------|--|
| TESTIMONIO             |  |
| ACTO O CONTRATO:       |  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: |  |
| NUMERO DE PROTOCOLO:   |  |

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

90221

19911

Quito, 12 de diciembre del 2018

Señor Arquitecto

**Jorge Patricio Falconi Montalvo**  
Presente.-

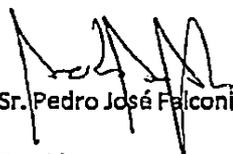
Estimado Arquitecto Falconi:

Me es grato comunicarle que la Sesión de Directorio de la Compañía Falproyec S.A., reunida el día de hoy a decidido nombrarlo a usted para el cargo de Gerente General de la compañía, por el período estatutario de dos años, debiendo permanecer en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General, en el caso de falta, ausencia o impedimento la subrogará el Presidente y en caso de falta de este lo reemplazará el Vicepresidente de la Compañía.

La compañía Falproyec S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo, Doctor Ramiro Dávila Silva, el día 13 de noviembre del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 8 de diciembre del año 2000, bajo el No. 3753 del Registro, tomo 131.

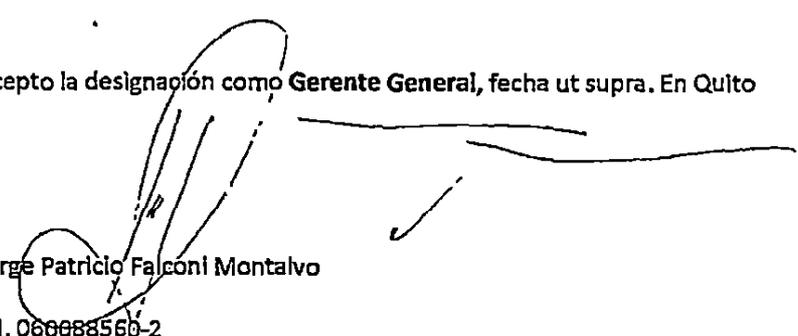
Atentamente,



Sr. Pedro José Falconi M.

Presidente

Acepto la designación como **Gerente General**, fecha ut supra. En Quito



Jorge Patricio Falconi Montalvo

C.I. 060088560-2

TRÁMITE NÚMERO: 86983



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 129879                 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 17/12/2018             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 19911                  |
| REGISTRO:              | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

|                           |                                 |
|---------------------------|---------------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:    | FALPROYEC S.A.                  |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | FALCONI MONTALVO JORGE PATRICIO |
| IDENTIFICACIÓN            | 0600885602                      |
| CARGO:                    | GERENTE GENERAL                 |
| PERIODO(Años):            | 2                               |

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 3763 DEL 08/12/2000 NOT. 32 DEL 13/11/2000.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



NOTARÍA CUARTA INSCRIPCIÓN QUITO  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que esta copia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en ..... feja(s)

Quito a 17 DIC 2018

M.Sc. RONILLO JOSELITO PALLO Q.  
NOTARÍA CUARTA



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791760573001  
RAZON SOCIAL: FALPROYEC S.A.  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: FALCONI MONTALVO JORGE PATRICIO  
CONTADOR: ESPINOSA RIVERA DIEGO MANUEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/12/2000      FEC. CONSTITUCION: 08/12/2000  
FEC. INSCRIPCION: 08/12/2000      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13/11/2014

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE DISEÑO Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TUMBACO Barrio: EL SAUCE Calle: VIA INTEROCEANICA Número: S/N  
Intersección: VIA INTERVALLES Oficina: PB Kilómetro: 12 1/2 Referencia ubicación: JUNTO AL PAI POLICIAL Telefono  
Trabajo: 022371583 Fax: 022371397 Email: falproyect@ecnet.ec

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA      CERRADOS: 0

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612      Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 13/11/2014 14:09:07

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791760573001  
RAZON SOCIAL: FALPROYEC S.A.



**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 08/12/2000

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE DISEÑO Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TUMBACO Barrio: EL SAUCE Calle: VIA INTEROCEANICA Número: S/N  
Intersección: VIA INTERVALLES Referencia: JUNTO AL PAI POLICIAL Oficina: PB Kilómetro: 12 1/2 Telefono Trabajo: 022371583  
Fax: 022371397 Email: falproyect@ecnet.ec

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18,5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió se devolvió. En ..... fojas(s)

Quito a

11 DIC 2013

R.J. P.Q.

MSc. ROMULO JOSELITO PALLO Q.  
NOTARIO CUARTO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: EFGQ050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 13/11/2014 14:09:07

SG71

# EXPERTISE

abogados & consultores

Quito DM, 2 de abril de 2018

Señor Doctor  
**ALBERTO HERNÁN PEÑA MOSCOSO**  
Presente.-

144543

Estimado Alberto,

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de **EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.** reunida el día 2 de abril de 2018, tuvo el acierto de elegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía, para el período estatutario de tres años, contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

**EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, el 26 de diciembre de 2011, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de enero de 2012.

Sus deberes y atribuciones constan en el artículo duodécimo de los estatutos que forman parte de la escritura de constitución de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercen de manera independiente el Gerente General y el Presidente Ejecutivo.

El Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Ejecutivo subrogarán al Gerente General, en el ejercicio de sus funciones, en caso de que falte, se ausente o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Mucho agradeceré que, al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo.

Muy Atentamente,

  
SR. JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Agradezco la designación de la que he sido objeto y, con esta misma fecha, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de **EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.**, Quito DM, 2 de abril de 2018.

  
SR. ALBERTO HERNÁN PEÑA MOSCOSO  
CÉDULA No. 4766463748

TRÁMITE NÚMERO: 2338

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**



**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO....**

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 79213                  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 06/04/2018             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 5671                   |
| REGISTRO:              | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

|                           |                                     |
|---------------------------|-------------------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:    | EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | PEÑA MOSCOSO ALBERTO HERNAN         |
| IDENTIFICACIÓN            | 1708463748                          |
| CARGO:                    | GERENTE GENERAL                     |
| PERIODO(Años):            | 3 AÑOS                              |

**2. DATOS ADICIONALES:**

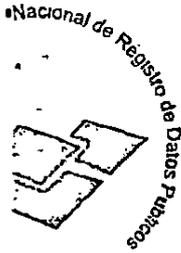
CONST. RM. 242 DEL 31/01/2012.- NOT. 2 DEL 26/12/2011.- JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

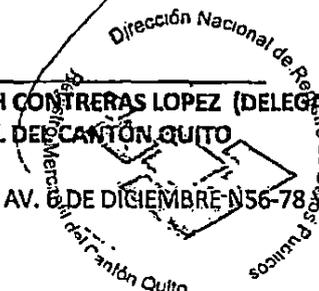
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 y GASPAR DE VILLAROEL



Quito



NOTARIAL EN CANTÓN QUITO  
RAZÓN. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Orgánica de Registro Mercantil (en adelante "Ley Orgánica") se inscribe en el presente libro (en... fojas) un original que se acompaña...

Quito a

11 DIC 2018

M.Sc. ROMULO JOSELITO PALLU Q.  
NOTARIO CUARTA







**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**SRI**



**NÚMERO RUC:**  
**RAZÓN SOCIAL:**

1792356709001  
EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 31/01/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL.  
ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA.  
VENTA AL POR MAYOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Barrio: MARISCAL SUCRE Calle: 12 DE OCTUBRE Numero: N24-739  
Interseccion: AV. COLON Referencia: A UNA CUADRA DE LA PLAZA ARTIGAS Edificio: BOREAL Piso: 6 Oficina: 605 Celular: 0997100664 Telefono Trabajo: 023826777 Email: lawfirm@expertise.com.ec Email: secretaria@expertise.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 14/05/2014

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Barrio: MARISCAL SUCRE Calle: 12 DE OCTUBRE Numero: N24-739  
Interseccion: AV. COLON Referencia: A UNA CUADRA DE LA PLAZA ARTIGAS Edificio: TORRE BOREAL Piso: 6 Oficina: 604 Telefono Trabajo: 023826790 Telefono Trabajo: 023826764 Telefono Trabajo: 023826737 Email: secretaria@expertise.com.ec

**NOTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN QUITO**  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En ..... (lugares)

Quito a

17 DIC 2019



**MS. RÓMULO JOSÉ LUIS PÁEZ Q.**  
**NOTARIO CUARTO**



Código: RIMRUC2019001108442

Fecha: 30/04/2019 19:10:31 PM

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE PAKAKUNABAU CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, el diez de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a las 17h00; en la oficina ubicada en la Av. 12 de Octubre y Colón, Edificio Boreal, piso 6, oficina 605, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal los siguientes socios de PAKAKUNABAU CIA. LTDA.:

| Socio                              | Representante                | Capital Suscrito<br>USD | Número de<br>Participaciones | Votos | %     |
|------------------------------------|------------------------------|-------------------------|------------------------------|-------|-------|
| FRIEDRICH EBERHARD LEHRER          | Jaime Santiago Mejía Andrade | 100                     | 100                          | 100   | 10%   |
| JOHANNES CHRISTIAN EBERHARD LEHRER | Jaime Santiago Mejía Andrade | 200                     | 200                          | 200   | 20%   |
| MANZINI-EGGER CLAUDIA              | María Elena Egger            | 499                     | 499                          | 499   | 49.9% |
| MAXIMILIAM LEHRER                  | Jaime Santiago Andrade Mejía | 200                     | 200                          | 200   | 20%   |
| EGGER NIKLAUS ALFRED               |                              | 1                       | 1                            | 1     | 0.10% |
| Totales                            |                              | 1.000,00                | 1000                         | 1000  | 100%  |

Las participaciones de los socios están suscritas y pagadas en su totalidad y su valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Por decisión de los socios presentes, actúa como Presidente el señor Niklaus Alfred Egger y como Secretaria ad-hoc de esta Junta la señora María Elena Egger.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

**1. Conocer y aprobar la cesión de la totalidad de las participaciones de la compañía.**

Los socios aprueban el orden del día, y acto seguido pasan a conocer y resolver el único punto del orden del día:

Toma la palabra el señor Niklaus Alfred Egger, quien menciona que existe la intención de compra de la totalidad de las participaciones de la compañía por parte de Best Home S.A., Casa Real Sac, Falproyec S.A. y Expertiseadvisor Abogados Cia. Ltda. Los socios deliberan entre ellos y, de manera unánime, resuelven autorizar las siguientes cesiones de participaciones de la compañía PAKAKUNABAU CIA. LTDA.

| Socio                              | Número de Participaciones | Cesionario                           | %      |
|------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|--------|
| FRIEDRICH EBERHARD LEHRER          | 100                       | Expertiseadvisor Abogados Cia. Ltda. | 10,00% |
| JOHANNES CHRISTIAN EBERHARD LEHRER | 200                       | Falproyec S.A.                       | 20,00% |
| MANZINI-EGGER CLAUDIA              | 50                        | Casa Real SAC                        | 5,00%  |
| MANZINI-EGGER CLAUDIA              | 50                        | Casa Real SAC                        | 5,00%  |
| MANZINI-EGGER CLAUDIA              | 399                       | Best Home S.A.                       | 39,90% |
| MAXIMILIAM LEHRER                  | 200                       | Casa Real SAC                        | 20,00% |
| EGGER NIKLAUS ALFRED               | 1                         | Best Home S.A.                       | 0,10%  |

De igual manera los socios, unánimemente, aprueban el cuadro de integración de capital, que luego de la cesión, quedará integrado de la siguiente manera:

| Socio                                | Capital Suscrito USD | Capital Pagado USD | Número de Participaciones | %       |
|--------------------------------------|----------------------|--------------------|---------------------------|---------|
| Best Home S.A.                       | 400,00               | 400,00             | 400                       | 40,00%  |
| Casa Real Sac                        | 250,00               | 250,00             | 250                       | 25,00%  |
| Falproyec S.A                        | 250,00               | 250,00             | 250                       | 25,00%  |
| Expertiseadvisor Abogados Cia. Ltda. | 100,00               | 100,00             | 100                       | 10,00%  |
| Totales                              | 1.000,00             | 1.000,00           | 1.000                     | 100,00% |



Por no haber otro punto que tratar, el presidente ad-hoc concede un receso para la redacción de Acta. Reinstalada la sesión se procede a dar lectura a la misma la cual es aprobada por unanimidad de los presentes, dejando constancia de que los documentos que legitiman la representación de los socios pasarán a formar parte integrante del expediente del acta. Los presentes suscriben la presente acta dejando constancia de la aceptación de su contenido.

A las 18h00 se levanta la sesión

Para constancia de lo acordado firman todos los concurrentes.

Por: Manzini-Egger Claudia

María Elena Egger  
Secretaria Ad-hoc

Niklaus Alfred Egger  
Socio/Presidente

Por: Friedrich Eberhard Lehrer, Johannes Christian Eberhard Lehrer y Maximilian Lehrer

Jaime Santiago Mejia Andrade

Quito DM, 11 de diciembre de 2019

### CERTIFICACIÓN

Conforme con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA., esta a su vez representante legal de Pakakunabau Cia. Ltda. por este medio certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la referida empresa, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 10 de diciembre de 2019 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de las participaciones de acuerdo al siguiente detalle:

| Socio                              | Número de Participaciones | Cesionario                           | %      |
|------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|--------|
| FRIEDRICH EBERHARD LEHRER          | 100                       | Expertiseadvisor Abogados Cia. Ltda. | 10,00% |
| JOHANNES CHRISTIAN EBERHARD LEHRER | 200                       | Falproyec S.A.                       | 20,00% |
| MANZINI-EGGER CLAUDIA              | 50                        | Casa Real SAC                        | 5,00%  |
| MANZINI-EGGER CLAUDIA              | 50                        | Casa Real SAC                        | 5,00%  |
| MANZINI-EGGER CLAUDIA              | 399                       | Best Home S.A.                       | 39,90% |
| MAXIMILIAM LEHRER                  | 200                       | Casa Real SAC                        | 20,00% |
| EGGER NIKLAUS ALFRED               | 1                         | Best Home S.A.                       | 0,10%  |

Las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,

  
Alberto Hernán Peña Moscoso  
Gerente General  
EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA..  
Representante legal  
Pakakunabau Cia. Ltda

**sunarp**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de Lima



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica Nº 11474572 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta Registrado y Vigente la Persona Jurídica denominada **CASA REAL SAC**, cuyos datos se precisan a continuación:

**LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS**

**ASIENTO: A00001**

**CAPITAL: S/. 500.00 NUEVOS SOLES**

**OBJETO: DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES VINCULADAS A LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO LA COMPRA VENTA Y PROMOCIÓN DE BIENES INMUEBLES, EL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS, LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, TALES COMO EDIFICIOS, BODEGAS, CASAS, DEPARTAMENTOS, LOCALES INDUSTRIALES, ETC., DAR O RECIBIR EN COMODATO, PERMUTAR, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA, EXPLOTAR, AFECTAR EN FIDEICOMISO O SER FIDEICOMISARIO, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS A LAS INDICADAS.**

**DURACIÓN: INDETERMINADA.**

**DOMICILIO: LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN OTROS LUGARES DE LA REPÚBLICA O DEL PERÚ O EN EL EXTRANJERO.**

**GERENTE GENERAL: MARIA CECILIA FERNANDEZ BOURONCLE**

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

**POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 14/01/2003 OTORGADA ANTE NOTARIO TOLEDO SEGURA RAFAEL EN LA CIUDAD DE LIMA**

**II. TITULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**III. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

NINGUNO.

**IV. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

Nº de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/ 24.00 Recibo: 2017-223-00001524

Total de Derechos: S/ 24.00

Verificado y expedido por **MARIELA ANDREA VERGARA SAKAY**, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 16:44:20 horas del 13 de Enero del 2017.

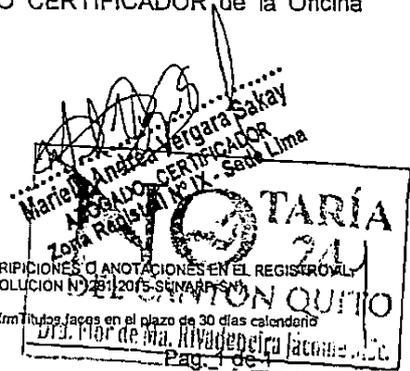
EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR *Mariela Vergara Sakay* VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

20 ENE. 2017

**LIMA**, LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 16º DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 29112015-SE/INRA/PS).

\* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://er.linca.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/ezcesolfirm> o en el plazo de 30 días calendario contados desde su emisión.

*Mariela Vergara Sakay*  
MARIELA ANDREA VERGARA SAKAY  
Jefe de la Unidad de Administración (e)  
Zona Registral Nº IX - Sede Lima



**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country: REPÚBLICA DEL PERÚ

2. El presente documento público / This public document  
ha sido firmado por / has been signed by **MARIA ANA CHRISTEN VERDEGUER**

3. Quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (E)**

4. y esta revestido del sello / imbreña / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **25/01/2017**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / Nº **MRE3089114659132856857**

9. Sello / imbreña / seal / stamp 10. Firma / Signature



**MARTINEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES**  
Dirección de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NIREAF055901

Series: 21-1-201836

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

**NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO**  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 23 FEB 2017



**Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome MSc** **NOTARÍA 24**  
**NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO** **DEL CANTÓN QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES  
 INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

**1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

EXPEDIENTE:

| REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS |                    |                                |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------|-----------------|
| IDENTIFICACIÓN                                                                        | FECHA NOMBRAMIENTO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | CARGO           |
| 1711755317                                                                            | 04/05/2015         | ESTRELLA REYES ELISA CATALINA  | GERENTE GENERAL |

**2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA EXTRANJERA**

IDENTIFICACIÓN:  NOMBRE:

MOTIVO PRESENTACIÓN:  DIRECCIÓN:

AÑO / FECHA:  NACIONALIDAD:

SOCIEDAD REMISA:  COTIZA EN BOLSA:

**3. DATOS DE APODERADO**

IDENTIFICACIÓN:  NOMBRE:

TELÉFONO:  DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:  NACIONALIDAD:

**4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA**

| No     | Identificación | Nombre                                        | Tipo de identificación | Nacionalidad              | Dirección domiciliar                      | Correo Electrónico         | Cotiza en Bolsa |
|--------|----------------|-----------------------------------------------|------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|----------------------------|-----------------|
| 1.     | ASE-Q-0000590  | BEST HOME MANAGEMENT & INVESTMENT COMPANY LTD | OTRO                   | ISLAS VIRGENES BRITANICAS | AKARA BLDG.24 CASTRO STREET WICKHAMPS CAY | besthomeinvestments@ms.com | NO              |
| 1.1.   | 07818612       | ELIZABETH ROSE MARY BARBER LOPEZ CHAVES       | PASAPORTE              | PERU                      | GENARO CASTRO IGLESIAS NO.354 URB.        | besthome@gmail.com         | NO              |
| 2.     | SE-Q-00003184  | AGROPECUARIA MESSI S.A.C.                     | SOCIEDAD EXTRANJERA    | PERU                      | AV. VASCO NUÑEZ DE BALBOA 639 MIRAFLORES  | alpacas@ms.com             | NO              |
| 2.1.   | SE-Q-0000236   | CASA REAL S.A.C.                              | SOCIEDAD EXTRANJERA    | PERU                      | AV. CORONEL PORTILLA 384 LAMA 27 PERU     | myriamc@ms.com             | NO              |
| 2.1.1. | ASE-Q-0000590  | BEST HOME MANAGEMENT & INVESTMENT COMPANY LTD | OTRO                   | ISLAS VIRGENES BRITANICAS | AKARA BLDG.24 CASTRO STREET WICKHAMPS CAY | besthomeinvestments@ms.com | NO              |
| 2.1.2. | SE-Q-00003184  | AGROPECUARIA MESSI S.A.C.                     | SOCIEDAD EXTRANJERA    | PERU                      | AV. VASCO NUÑEZ DE BALBOA 639 MIRAFLORES  | alpacas@ms.com             | NO              |
| 2.2.   | SE-Q-00000412  | EL LECHERITO SOCIEDAD ANONIMA                 | SOCIEDAD EXTRANJERA    | PERU                      | AV. 40 PANAMERICANA SUR, LURIN, LIMA      | scotia.velez@lecherito.com | NO              |
| 2.2.1. | ASE-Q-0000590  | BEST HOME MANAGEMENT & INVESTMENT COMPANY LTD | OTRO                   | ISLAS VIRGENES BRITANICAS | AKARA BLDG.24 CASTRO STREET WICKHAMPS CAY | besthomeinvestments@ms.com | NO              |
| 2.2.2. | SE-Q-00003184  | AGROPECUARIA MESSI S.A.C.                     | SOCIEDAD EXTRANJERA    | PERU                      | AV. VASCO NUÑEZ DE BALBOA 639 MIRAFLORES  | alpacas@ms.com             | NO              |

*Myriam Cisneros Velasco*  
 VELASCO CISNEROS MYRIAM JACQUELINE  
 APODERADO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

NÚMERO DE SOLICITUD: Q-03841.01.07.2015

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/15 10:46 AM





Factura: 002-002-000011206



20161701024D00983

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701024D00983

Ante mí, NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME de la NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA, comparece(n) MIYRIAM JAQUELINE VELASCO CISNEROS portador(a) de CÉDULA 1706915723 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(s) en QUITO, REPRESENTANDO A CASA REAL S.A.C en calidad de REPRESENTANTE LEGAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 17 DE JUNIO DEL 2016, (13:32).

MIYRIAM JAQUELINE VELASCO CISNEROS  
CÉDULA: 1706915723

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



RECIBIDO EN EL CANTÓN QUITO  
17 JUNIO 2016





Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

### CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706915723  
Nombres del ciudadano: VELASCO CISNEROS MYRIAM JACQUELINE  
Condición del cedulaado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZÁLEZ SUAREZ  
Fecha de nacimiento: 22 DE AGOSTO DE 1961  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: FEMENINO  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: ABOGADO  
Estado Civil: CASADO  
Cónyuge: AMORES BENALCAZAR JUAN ROGER ROBERT  
Fecha de Matrimonio: 16 DE JUNIO DE 1983  
Nombres del padre: VELASCO LUIS ALFREDO  
Nombres de la madre: CISNEROS GLORIA PIEDAD  
Fecha de expedición: 6 DE ENERO DE 2015



*Myriam Jacqueline Velasco Cisneros*  
*M. Velasco Cisneros*

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2018  
Emisor: JOSELYN DAYAN LANDIVAR TAPIA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

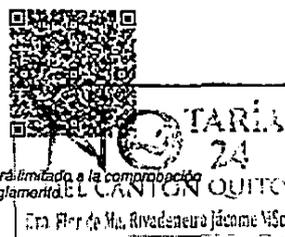
Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida  
Digitally signed by JOSELYN DAYAN LANDIVAR TAPIA  
Date: 2018.06.17 12:44:44 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1706915723  
 Nombres del ciudadano: VELASCO CISNEROS MYRIAM JACQUELINE  
 Condición del cedulaado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 Fecha de nacimiento: 22 DE AGOSTO DE 1961  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: ABOGADO  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: AMORES BENALCAZAR JUAN ROGER ROBERT  
 Fecha de Matrimonio: 16 DE JUNIO DE 1983  
 Nombres del padre: VELASCO LUIS ALFREDO  
 Nombres de la madre: CISNEROS GLORIA PIEDAD  
 Fecha de expedición: 6 DE ENERO DE 2015



*Myriam Jacqueline Velasco Cisneros*  
*Mi madre es Gloria Piedad Cisneros*

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2016  
 Emisor: JOSELYN DAYAN LANDIVAR TAPIA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

*Jorge Troya Fuentes*

Ing. Jorge Troya Fuentes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by Jorge OSWALDO  
 TROYA FUENTES  
 Date: 2016.06.17 12:00:44 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1222941

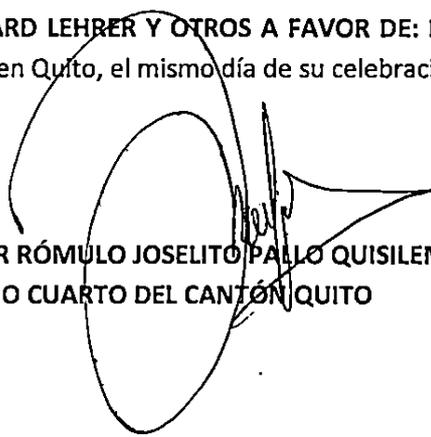


**NOTARIA**  
**24**  
**EL CANTÓN QUITO**  
 En F.º de Ma. Rivas de la J.ª come M.Sc.

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**RAZÓN:** Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN: FRIEDRICH EBERHARD LEHRER Y OTROS A FAVOR DE: BEST HOME S.A Y OTROS, firmada y sellada en Quito, el mismo día de su celebración.

**DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**





Factura: 002-002-000052528



20191701024001891

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701024001891

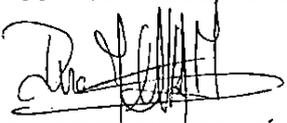
| MATRIZ                 |                                   |
|------------------------|-----------------------------------|
| FECHA:                 | 17 DE DICIEMBRE DEL 2019, (10:37) |
| TIPO DE RAZÓN:         | CESIÓN DE PARTICIPACIONES         |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCION                      |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 28-05-2010                        |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | J                                 |

| OTORGANTES           |                          |                        |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR         |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| EGGER NIKLAUS ALFRED | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1708319874         |
| A FAVOR DE           |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |                           |
|------------------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | CESIÓN DE PARTICIPACIONES |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 11-12-2019                |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 10195/                    |

  
 NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR FRIEDRICH EBERHARD LEHRER, Y OTROS A FAVOR DE BEST HOME S.A. Y OTROS, CELEBRADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO, EL ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PAKAKUNABAU CIA. LTDA", CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-LQ.

  
 DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME  
 NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 85486



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 195110                       |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 26/12/2019                   |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 2592                         |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                        |                                                                   |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b> | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| <b>DATOS NOTARÍA:</b>                  | NOTARIA CUARTA /QUITO /11/12/2019                                 |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>          | PAKAKUNABAU CIA. LTDA.                                            |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>       | QUITO                                                             |

**3. DATOS ADICIONALES:**

SE TRANSFIERE 1000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR C/U A FAVOR DE LOS CESIONARIOS ASI:  
FRIEDRICH EBERHARD LEHRER CEDE 100 PART A EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.,  
JOHANNES EBERHARD LEHRER CEDE 200 PART A FALPROYEC S.A, MANZINI-EGGER CLAUDIA CEDE  
50 PART A FALPROYEC S.A. 399 PART A BEST HOME S.A.,50 PART A CASA REAL SAC., MAXIMILIAM  
LEHRER CEDE 200 PART A CASA REAL SAC, EGGER NIKLAUS ALFRED CEDE 1 PART A BEST HOME S..-  
SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2025 DEL RMQ DE 24/06/2010.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRÉ N54-103